

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD DE BOGOTÁ

Calle 11 # 9-24, p. 9<sup>o</sup>, Ed. Kaysser - teléfono 2846489

Bogotá, D. C. veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

Oficio N° 605

Señores:

**FONDO COLOMBIA EN PAZ**

Carrera 9 Número 76 – 49 Oficina 203 - Piso 2-  
La Ciudad

**URGENTE - TUTELA N.I. 24282**

(Al contestar cite este número de referencia)

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, este Despacho inició la acción de tutela de la referencia incoada por **WILLIAM RESTREPO OSPINA** actuando como Representante Legal de la Compañía de Vigilancia Privada Seguridad Bolívar Ltda, en contra de esa entidad.

En consecuencia, adjunto al presente oficio se remite copia de la demanda con sus anexos a efecto de que **EN EL IMPRORROGABLE TÉRMINO DE UN (1) DÍA HÁBIL** ejerza el derecho de defensa que le asiste y aporte las pruebas que estime pertinentes.

De no recibirse respuesta dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos alegados en la demanda y se procederá a decidir de pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Cordialmente,

**ESTEBAN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
Asistente Jurídico Gr. 19



Señor Cirturdo  
JUEZ ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ (REPARTO)  
E. S. D.

ACCIONANTE: COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLIVAR LTDA  
ACCIONADO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP- PATRIMONIO AUTÓNOMO

VINCULADOS: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS.

DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO: DERECHO A LA IGUALDAD Y AL DEBIDO PROCESO  
ARTICULO 29 CN - VIOLACIÓN DE UNA NORMA DE ORDEN PÚBLICO – LEY 1116 DE 2.006.

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.13.465.086 de Cúcuta, actuando en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD BOLIVAR LTDA identificada con el NIT No: 830.072.874-1, respetuosamente me permite interponer ante su honorable despacho la presente ACCION CONSTITUCIONAL DE TUTELA en contra del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y SU PATRIMONIO AUTONÓMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, y como vinculado procesal de la acción de tutela a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES GRUPO DE EJECUCIÓN DE ACUERDOS, para que por medio de fallo de tutela se proteja el derecho Fundamental al debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Nacional, acción de tutela que sustento en los siguientes términos:

#### PARTES PROCESALES

##### ACCIONANTE:

La sociedad COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., es una sociedad comercial de responsabilidad limitada identificada con el NIT No 830.072.874-1 representada legalmente por el suscrito, WILLIAM RESTREPO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No.13.465.086 de Cúcuta, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá DC., en la Calle 62 número 21-20 Barrio San Luis.

##### ACCIONADOS:

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, tiene naturaleza especial y le establece las funciones, objeto y principios de la organización, por lo que cuenta con una estructura y nomenclatura de sus dependencias y empleos acorde con la misma de conformidad con la ley 55 de 1.990 y sus decretos reglamentarios y modificatorios.

Rmt R Marz-20-2011



## FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP- PATRIMONIO AUTONOMO

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

### VINCULADO:

#### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – GRUPO DE EJECUCION DE ACUERDOS.

La Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el Presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como facultades jurisdiccionales para adelantar procedimientos jurisdiccionales de insolvencia empresarial bajo el régimen concursal señalado en la ley 1116 de 2.006 modificado por la ley 1429 de 2.010.

### HECHOS DE LA TUTELA

1. El tutelado DÉPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA creó el FONDO COLOMBIA EN PAZ como patrimonio autónomo sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Por intermedio del patrimonio autónomo FONDO COLOMBIA EN PAZ el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de Colombia se dio apertura al proceso de selección de contratistas para la contratación de SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA SEDE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP” mediante la CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2018.
3. Dentro de la convocatoria No 007 de 2.018 el tutelado fijo como requisitos habilitantes para los oferentes 2.1.1 en su numeral 5 “*No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta*”.
4. La sociedad COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLÍVAR LTDA., trató ante la superintendencia de sociedades un proceso de reorganización empresarial bajo la modalidad de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización el cual fue debidamente validado por el vinculado procesal, Superintendencia de sociedades y que actualmente se encuentra en ejecución.
5. La ley 1116 de 2.006 en el artículo 16, señala que:

*Artículo 16. Ineficacia de estipulaciones contractuales. Son ineficaces, sin necesidad de declaración judicial, las estipulaciones contractuales que tengan por objeto o finalidad impedir u obstaculizar directa o indirectamente el inicio de un proceso de reorganización, mediante la terminación anticipada de contratos, la aceleración de obligaciones, la imposición de restricciones y, en general, a través de cualquier clase de prohibiciones, solicitud de autorizaciones o imposición de efectos desfavorables para el deudor que sea admitido al proceso de reorganización previsto en esta ley. Así*



mismo, toda estipulación que impida o dificulte la participación del deudor en licitaciones públicas o privadas, en igualdad de circunstancias. Sic [...]

Negrilla y resaltado propias fuera del texto legal original.

6. La sociedad COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., mediante escrito radicado el día 9 de marzo de 2018, presentó ante el patrimonio autónomo las respectivas observaciones al documento de convocatoria, en especial frente a la exigencia del requisito señalado en el numeral 5 de los requisitos habilitantes de la convocatoria No 007 de 2018 indicado en el punto 2.1.1 en donde ilegalmente exigía a los proponentes "*No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable*".
7. la respuesta de los tutelados a las observaciones planteadas fue:

**RESPUESTA:** Para el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz (PA-FCP), resulta muy importante la participación de una gran pluralidad de oferentes, lo cual conlleva a una mejor y mayor comparación de ofertas permitiendo seleccionar aquella que brinde todas las condiciones establecidas para el éxito y efectividad en la prestación del servicio a contratar; resultando de gran importancia el garantizar la correcta ejecución del objeto propendiendo por el establecimiento de condiciones que permitan no solo la selección objetiva sino también la prestación del servicio por un proponente que brinde seguridad jurídica y financiera a la entidad.

Estableciéndose como un requisito habilitante, el que es objeto de observación, el cual en ninguna medida es injustificado toda vez que pretende la protección del interés general mediante la efectiva satisfacción de la necesidad pública que atiende la presente contratación minimizando los riesgos asociados a la ejecución contractual y al manejo de recursos públicos.

Por lo tanto, el PA-FCP no acepta la observación, toda vez que este numeral permite que se garantice que los proponentes que se presenten tengan la disponibilidad financiera y jurídica para la correcta ejecución del contrato, riesgo que se admite prever desde la etapa de planeación, la cual establece las condiciones mínimas para el cumplimiento del objetivo propuesto, teniendo en cuenta que sin estas, la ejecución del proceso de contratación podría verse afectado por la ocurrencia de riesgos innecesarios.

8. La vinculada SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en diversos conceptos jurídicos y doctrina jurisdiccional en desarrollo de los procesos de reorganización empresarial, ha señalado la importancia de la aplicación del artículo 16 de la ley 1116 de 2006 el cual está desconociendo los tutelados.
9. La decisión del tutelado PATRIMONIO AUTONOMO -FONDO COLOMBIA EN PAZ al no aceptar la observación y al contrariar el artículo 16 de la ley 1116 de 2006 fijando una estipulación que impide a la sociedad SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., Participe en igualdad de condiciones en la licitación pública (convocatoria



pública) en condiciones de igualdad de circunstancias frente a los otros proponentes.

10. No existen otros mecanismos ni judiciales ni jurisdiccionales, ni ante el mismo tutelado que permitan garantizar la protección al derecho al debido proceso en las licitaciones públicas (convocatoria pública), ni recursos en contra de la decisión del PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO COLOMBIA EN PAZ de no aceptar la observación
11. La sociedad COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., NO ha interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos aquí narrados en contra de los tutelados y la vinculada.

#### PRETENSIONES DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Teniendo en cuenta la narración de los anteriores hechos, y soportados mediante los documentos anexos como pruebas solicito respetuosamente a su honorable despacho se ordene:

1. TUTELAR los derechos fundamentales a la igualdad y al debido proceso en la actuación administrativa adelantada por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA por intermedio de su patrimonio autónomo FONDO COLOMBIA EN PAZ, al haberse violado el derecho fundamental al desconocer la disposición contenida en el artículo 16 de la ley 1116 de 2.006.
2. En consecuencia a lo anterior, se ORDENE a los tutelados dispongan de las acciones necesarias y pertinentes dentro del lapso de tiempo que a bien disponga el despacho, tendientes a garantizar el acceso al proceso objetivo y transparente de selección de contratistas permitiendo la participación del oferente COMPAÑÍA DE VIGILANCIA PRIVADA SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., conforme al artículo 16 de la ley 1116 de 2.006
3. Exhortar a los tutelados para que en adelante garanticen el derecho a la igualdad de circunstancia de participación en las licitaciones públicas de las personas jurídicas que tramitan procesos de reorganización empresarial bajo la disposición señalada en el artículo 16 de 2006.

#### DOCUMENTOS APORTADOS COMO PRUEBA

1. Certificado de existencia y representación legal de SEGURIDAD BOLIVAR LTDA
2. Texto de la convocatoria pública No. 007 de 2018 del patrimonio autónomo FONDO COLOMBIA EN PAZ.
3. Escrito de observaciones presentado por SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., a la convocatoria No 007 de 2018.



4. Respuesta de las observaciones a la convocatoria No. 007 de 2018 por parte del FONDO COLOMBIA EN PAZ.
5. AUTO de validación judicial del acuerdo extrajudicial de reorganización empresarial de la sociedad SEGURIDAD BOLIVAR LTDA.

#### NOTIFICACIONES

##### TUTELANTE

La sociedad SEGURIDAD BOLIVAR Recibirá notificaciones en la Calle 62 número 21-20 Barrio San Luis PBX: 7032433 –3214919312 [licitaciones@seguridadbolivar.com](mailto:licitaciones@seguridadbolivar.com).

##### TUTELADOS

AL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y su patrimonio autónomo FONDO COLOMBIA EN PAZ en la Casa de Nariño Carrera 8 No 7-22/24 (57-1) 562 9300 Extensión:3557 [notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)

OFICINA FONDO COLOMBIA EN PAZ CRA 9 NRO 76 -49 OF 203 PISO 2

A la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES en la AVENIDA EL DORADO No. 51-80 Bogotá teléfono (57+1) 220 10 00 Centro de Fax (57+1) 324 50 00  
[notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co)

Cordialmente,



WILLIAM RESTREPO

C.C. 13465086

GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE SEGURIDAD BOLIVAR LTDA





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CODIGO VERIFICACION: A1812704135779

28 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:10:19

AA18127041

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

RENEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION

SIGLA : SEGURIDAD BOLIVAR LTDA

N.I.T. : 830072874-1

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01021817 DEL 20 DE JUNIO DE 2000

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :28 DE FEBRERO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 3,228,336,990

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 62 NO 21 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : juridica@seguridadbolivar.com

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 62 NO 21 20

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : juridica@seguridadbolivar.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003795 DE NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. DEL 6 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 20 DE JUNIO DE 2000

10  
11  
12  
13  
14

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA EL DE LA  
 PRESSTACION REMUNERADA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA  
 EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FISICA Y SEGURIDAD PRIVADA  
 PRESTACION SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA EL DE LA  
 CERTIFICA:

24 DE MAYO DE 2049 .

VIGENCIAS: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA, DURACION HASTA EL

CERTIFICA:

1247 2016/11/11 NOTARIA 71 2016/11/21 02158949  
 00688 2014/04/08 NOTARIA 52 2014/04/23 01828624  
 0936 2014/04/04 NOTARIA 76 2014/04/07 01824505  
 46 2011/01/12 NOTARIA 39 2011/01/25 01448862  
 46 2011/01/12 NOTARIA 39 2011/01/25 01447179  
 46 2011/01/15 NOTARIA 76 2009/12/21 01349023  
 0001709 2006/06/02 NOTARIA 48 2006/06/07 01060115  
 0001668 2005/05/16 NOTARIA 23 2005/05/20 00992091  
 0006539 2003/09/20 NOTARIA 19 2003/10/21 00903076  
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

REFORMAS:

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 430-002514 DEL  
 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, INSCRITO EL 6 DE DICIEMBRE DE 2016 BAJO EL  
 NO. 00003156 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES VALIDA  
 EL ACUERDO DE REORGANIZACION DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

00002806 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESULVE  
 DECRETA LA APERURA AL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO  
 EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 430-00853 DEL  
 20 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO.  
 00002806 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESULVE  
 DECRETA LA APERURA AL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO  
 EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

BASED EN BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION.

COMERCIAL, DENOMINADA COMPAÑIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON

BOLIVAR LTDA EN REORGANIZACION.

QUE EN VIRTUD DE LA LEY 1116 DE 2006 MEDIANTE ACTA NO. 430-00853 DEL  
 20 DE ENERO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE FEBRERO DE 2016 BAJO EL NO.  
 00002806 DEL LIBRO XIX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, RESULVE  
 DECRETA LA APERURA AL PROCESO DE VALIDACION JUDICIAL DE UN ACUERDO  
 EXTRAJUDICIAL DE REORGANIZACION A LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

0001709 2006/06/02 NOTARIA 48 2006/06/07 01060115  
 0001668 2005/05/16 NOTARIA 23 2005/05/20 00992091  
 0006539 2003/09/20 NOTARIA 19 2003/10/21 00903076  
 DOCUMENTO NO. FECHA ORIGEN FECHA NO. INSC.

REFORMAS:

46 2011/01/12 NOTARIA 39 2011/01/25 01447179  
 46 2011/01/12 NOTARIA 39 2011/01/25 01447181  
 46 2011/01/12 NOTARIA 39 2011/01/25 01448862  
 0936 2014/04/04 NOTARIA 76 2014/04/07 01824505  
 00688 2014/04/08 NOTARIA 52 2014/04/23 01828624  
 1247 2016/11/11 NOTARIA 71 2016/11/21 02158949  
 CERTIFICA:

DE MEDIO DE CENTRAL RECETORA, 4. MONITOREO DE  
 ALARMAS Y SUPERVISION ELECTRONICA DE PERSONAS  
 A PERSONAS MUEBLES O INMUEBLES, PRIVADO O MIXTO, PERSONAS  
 NATURALES Y JURIDICAS DE DERECHO PROTECCION A PERSONAS  
 ALARMAS E INSTALACION PARA LA CUSTODIA Y SUMINISTRO DE  
 GUARDIAS Y SUPERVISION ELECTRONICA DE PERSONAS  
 IDENTIFICACION Y VERIFICACION DE HUELLA DIGITAL, IRIS Y CONTROLES DE  
 TARJETAS DE CODIGO DE BARRAS,LECTORAS BIOMETRICAS DE HUELLA DACTILAR,  
 EXCLUSAS PARA PUERTAS,LECTORAS DE TARJETAS DE PROXIMIDAD,LECTORAS DE  
 EQUIPOS DE DETECCION DE EXPLOSIVOS 3. SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESO X,  
 DETECTORES ROTATILES DE METAL Y EQUIPOS DE INSPECCION POR RAYOS X,  
 IMAGENES; 2. EQUIPOS DE DETECCION: ARCS DETECTOR DE METALAS,  
 CAMARAS OCULTAS Y SISTEMA DIGITAL DE GRABACION Y TRANSMISION DE  
 MOVILES, PAN (SIC) Y ZOOM, CAMARAS DE VISION NOCTURNA, MICRO CAMARAS,  
 DE TELEVISION CON: CAMARAS MICRO CAMARAS A B/N O COLOR DOMOS DIGITALES  
 MEDIO CANINO, MEDIOS TECNOLOGICOS A TRAVES DE: 1.- CIRCUITOS CERRADOS  
 VEHICULOS Y MERCHANCIAS CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, RECURSOS HUMANOS,  
 EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FISICA Y SEGURIDAD PRIVADA  
 PRESSTACION SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SERA EL DE LA  
 CERTIFICA:



28 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:10:19

COULGEZ VERIFICATION: A1812704135779

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

 Cámara de Comercio de Bogotá



CERTIFICA:

EACUILLADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A. USO DE LA FIRMA O RAZÓN SOCIAL.  
B. PRESENTAR UN INFORME DE SU ESTIÓN A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN  
SUS REUNIONES ORDINARIAS, C. COMPARTECER A LA RESPECTIVA NOTARIA PARA  
ACEPTAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD O DE LOS SOCIOS, LA CESIÓN DE LOS  
INTEReses SOCIALES A FAVOR DE TERCEROS, O DE SOCIOS, DE CONFORMIDAD  
CON LOS ESTATUTOS, ASÍ COMO A LEGALIZAR LAS DEMAS DECISIONES DE LA  
JUNTA DE SOCIOS QUE REGULAN TAL FORMAIDAD, PARA ESTE EVENTO EL  
REPRESENTANTE LEGAL HARÁ INSERTAR EN LA ESCRITURA COPIA AUTORIZADA DEL  
ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS FIRMANDA POR LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS EN  
QUE SE HAYA APPROBADO LA DECISIÓN DE QUE SE TRATA. D. PODRÁ HACER USO  
DE LA RAZÓN SOCIAL EN TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES ENCAJINADAS AL  
DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, E. SERÁ EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE  
SOCIOS, F. PODRÁ EFECTUAR APROBATORIAMENTE EN LOS BANCARIAS, DE AHORROS,  
SUSCRIBIR, GIRAR, RECIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, TODA CLASE DE TITULOS  
VALORES, G. PODRÁ AUTORIZAR Y CERTIFICAR, MANTENER Y SEGURIDAD PRIVADA EN  
PRESIDACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL QUE TENGA COMO OBJETO LA  
CONCORDANCIA CON EL OBJETO SOCIAL Y VIGILANCIA Y SECURIDAD PRIVADA EN  
INMUEBLES, PERMUTAR, HIPOTECAR, PIGORNAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, E  
COMPARTECER POR SI O POR MEDIO DE APROBADO EN LA JUNTA DE SOCIOS, I. PODRÁ  
ORDINARIAS DE SOCIOS DE LA JUNTA DE DESARROLLO, CONVOCAR REUNIONES  
REMOVEDOR A LOS EMPLEADOS DE LA JUNTA DE SOCIOS, J. PRESENTAR INFORME ANUAL A LA  
JUNTA DE SOCIOS DE LOS BIENES SOCIALES, K. PODRÁ NOMBRAR, REUNIONES  
COMERCIALES, LABORALES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES EN QUE SE VENTILE  
LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES, L. PRESENTAR INFORME ANUAL A LA  
ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y DE CONTROL EN QUE DEBA INTERVENIR ACTIVA  
Y POSITIVAMENTE Y CONFERRIR PODERES ESPECIALES PARA EL EFECTO, I., PODRÁ  
DESEMPEÑAR TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CARGO Y NO  
CONTEMPLADAS EN LOS ESTATUTOS, QUE LE SEAN ASIGNADAS POR LA JUNTA DE  
SOCIOS, M. ESTA AUTORIZACIÓN EL REPRESENTANTE LEGAL, COMO SU SUPLENTE, POR  
LA JUNTA DE SOCIOS PUEDE ADQUIRIR CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTA  
O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, BIEN SEA EN EL SECTOR PÚBLICO O  
PRIVADO POR CUANTIA LIMITADA, N. LA JUNTA DE SOCIOS AUTORIZA AL  
REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE A SUSCRIPTIR TODA CLASE DE CONTRATOS QUE  
TENGAN RELACION CON EL OBJETO SOCIAL, CON AMPLIAS Y  
SUFICIENCIAS COMO UNIONES TEMPORALES PARA REALIZAR ALIANZAS  
ESTRATEGICAS PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DE CONTRATOS.

\*\* REVISOR FISCAL \*\* CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 003 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE ABRIL DE 2016,  
INScrita el 12 de Mayo de 2016 bajo el número 02102829 del Libro IX,  
fue (RON) NOMBRE (S):

NOMBRE REVISOR FISCAL IDENTIFICACION  
GONGORA SALAS ERNEY C.C. 000000093130182

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO  
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIONES ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE



SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFRETIOS A 30.000 SMVW Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USARIA TINIEZ DEREGCHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER ANO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO ANO Y DE 25% EN EL TERCER ANO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUDERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS, EVITE SANCTIONES.

ESTE CERTIFICADO RELEJEA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION . . .

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 5,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTRATO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

INFORMACION COMPLEMENTARIA  
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANIFICACION DISTITAL SON INFORMATIVOS  
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTITAL DE  
IMPUESTOS, FECHAS DE INSCRIPCION : 6 DE DICIEMBRE DE 2016  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANIFICACION DISTITAL : 13 DE MARZO DE  
2017

EN 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DÍEZ (10) DÍAS HABILES DESPUES DE LA FECHA CORRESPONDIENTE ANOTACION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TINIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ)

AA18127031 PAGINA: 3 de 3 \* \* \* \* \*

Z8 DE FEBRERO DE 2018 HORA 12:10:19

CDR-160 VERTIFICATION: ALB12704135779

CHAMARA DE COBERTO DE BORGES



\*\*\*\*\* CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\* FIRMA MECANICA DE CONFIRMANDO CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.







PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP

CONVOCATORIA PUBLICA N°. 007 de 2018

ANALISIS PRELIMINAR  
CONDICIONES CONTRACTUALES

CON EL OBJETO DE:

"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA  
SEDE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP"

MARZO DE 2018

BOGOTÁ D.C.

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCION

CAPÍTULO I

#### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Fondo Colombia en Paz fue creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en múltiples regiones desplazadas hoy por el abandono, por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.

El Acuerdo Final desestabiliza aún más la situación rural (negocios) (ii) Participación en el del conflicto; (iii) fin del conflicto; (iv) solución integral al problema de las drogas (licitas y v) acuerdo sobre las vicencias del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto dirigido a la implementación, evaluación y reflexión de dichos acuerdos.

Los principios generales para la implementación del acuerdo establecido en el punto 6 señalan la necesidad de fortalecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se desarrollen en la ejecución de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que cumplan eficazmente con la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

Paz" (JEP).

La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene origen en el compromiso asumido por el Gobierno Nacional de Colombia (FARC), acabo mediante el cual se pactó el "Acuerdo de Cese al Fuego y Revoluciones para la Paz" (JEP).

El punto 6.1 del Acuerdo Final establece que el Gobierno Nacional será el responsable de la corrección implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, para lo cual se implementará la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Los principios generales para la implementación del acuerdo establecido en el punto 6 señalan la necesidad de rotarlecer la presencia institucional del Estado en el territorio, de manera tal que las políticas públicas que se adopten aseguren que la respuesta del Estado sea amplia y eficaz; promoviendo el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los departamentos, municipios y demás entidades territoriales, con el fin de que puedan ejercer el liderazgo en la coordinación de planes y programas necesarios en la construcción de la paz.

De acuerdo con lo anterior y a partir de la experiencia de los administradores policiales que integran el equipo de trabajo de la oficina de Seguridad de la JEP, quienes cuentan con acredición como CONSULTOR en Seguridad Privada por el Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 2016-00006207 de 11/02/2016, el análisis de necesidad de la

Teniendo en cuenta que la Secretaría de la JEP, dentro de su estructura de soporte administrativo, no cuenta con el personal suficiente para hacerse cargo de la seguridad de las instalaciones de la misma, se hace necesario contratar el servicio a través de una firma especializada, que ofrezca un servicio sigiloso y seguro, que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que garantice la protección de los funcionarios, los usuarios del servicio público, así como de los bienes muebles e inmuebles de propiedad o bajo la responsabilidad de la JEP.

Adicionalmene, y en razón a que es deber de las Entidades Públicas velar por la seguridad y custodia de los bienes a su servicio y considerando que la sede de la Unidad de Gestión Especial para la Paz, cuenta con instalaciones físicas debidamente dotadas y condiciones para el cumplimiento de sus funciones, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidad a los que se ven expuestos los bienes de la entidad y las personas que laboran en ella.

JEP entile las responsabilidades asignadas y a fin de dar cumplimiento a la labor encomendada debe garantizar unas mínimas condiciones de seguridad en las instalaciones de la JEP tanto para sus usuarios internos como visitantes, mediante los servicios que puedan ofrecer los proveedores de vigilancia y seguridad en el país, por lo tanto se requiere adelantar el correspondiente proceso de contratación a fin de disponer de las medidas para el control de acceso peatonal, vehicular, el registro de información de visitantes, la identificación de posibles situaciones que lleven a perturbar el personal de infraestructura de la JEP.

En ese sentido, para apoyar la implementación y puesta en funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz – JEP, el Fondo Colombia Paz financia algunas de los requerimientos para la Puesta en Operación y Funcionamiento Prioritarios para el año 2017 y 2018.

Para cumplir con estos propósitos, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - PA FCP en cumplimiento de su objeto misisonario y otros actores gubernamentales, han financiado la puesta en funcionamiento, adquisición y dotación de las instalaciones e insumos requeridos para el adecuado funcionamiento de la Justicia y administración de la paz, estableciendo como sede principal el edificio ubicado en la Carrera 7 No. 63-44 de la ciudad de Bogotá D.C. Desde donde se desarrollan en su mayoría los procesos misionales y de apoyo que conforman la JEP.

Asimismo, el Acto legislativo 01 del 04 de abril de 2017, en el Capítulo III, artículo transitorio 5, establece la Justicia Especial para la Paz, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Concreta preferente sobre las demás justificaciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al año (10) de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.

ITEM	CANT.	LUGAR EN LAS INSTALACIONES	TIPO DE SERVICIO
1	1	(Recepción)	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS/30 DIAS AL MES
2	1	(Recepción)	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS/30 DIAS AL MES
3	1	(Acceso Vehicular)	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS/30 DIAS AL MES
4	3	(Recoorder para las instalaciones en los 12 plazos y los 5 siguientes)	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 24 HORAS/30 DIAS LAS MESES

Para prestar el servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones de la Justicia Electoral para la Paz –JEP, ubicadas en la carrera 7 # 63-44, edificio Torre Squadra de la ciudad de Bogotá, que cuenta con un área total de 30.000 M2 construidos, de los cuales 16.000 corresponden a oficinas distribuidas en 12 pisos con un área aproximada de 1400 M2 por piso, se requieren los siguientes tipos de servicios:

### N.3. alcance del objeto

Preservar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para lo anterior se hace necesario la contratación mediante convocatoria pública de una persona jurídica para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio humano capacitado, servicio de vigilancia con medio camión, servicios de vigilancia con armas, para la sede principal ubicada en la Carrera 7 No. 63-34, además de contratar los medios de comunicación necesarios para la prestación del servicio, con lo anterior se pretenderán minimizar los riesgos y vulnerabilidad que pudieran presentar los bienes y equipos de la entidad en razón de la misión de la JEP.

En segundo lugar y teniendo en cuenta la puesta en operación e implementación de la Jurisdicción Especial para la Paz, se determinó la necesidad de personal y presupuesto por la Unidad Ejecutora 1, la cual se consideró que era necesario para la ejecución de las tareas propias de la jurisdicción. Igualmente, se estableció la necesidad de personal y presupuesto para la Unidad Ejecutora 2, la cual se consideró que era necesario para la ejecución de las tareas propias de la jurisdicción. La necesidad de personal y presupuesto para la Unidad Ejecutora 1 se determinó en función de la necesidad de personal y presupuesto para la Unidad Ejecutora 2, la cual se consideró que era necesario para la ejecución de las tareas propias de la jurisdicción.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
<b>EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO</b>		
1	Radioteléfonos de comunicación portátil con manos libres cuya radio de acción y alcance cubra el perímetro urbano del Edificio. Quadrada donde se prestará el servicio.	16
2	Líneas con pilas	16
3	Detector de metales portátil	2
4	Espesos concavos	2

**EQUIPO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:**

cumplimiento:

Las especificaciones técnicas del presente proceso que se presentan a continuación son de obligatorio cumplimiento:

#### 1.4. CONDICIONES TECNICAS MINIMAS DE LOS SERVICIOS A PROVEER

Nota 3: El proponeiente que saiga favorecido deberá presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad alto en las instalaciones de la jurisdicción Especial para la Paz - JEP.

Nota 2: El proponeiente debe garantizar la prestación de los servicios en forma ininterrumpida y de manera efectiva diseñando elementos de dotación de buena calidad, que permitan soñar con prontitud y eficacia las labores contraladas.

Nota 1: Los sumos esfuerzos podrán ser modificados por la Secretaría General de la JEP, de acuerdo con las necesidades que se presenten, mediante comunicación escrita al contratista, sin que afecte el valor total del contrato.

TOTAL	UNIDADES DE VIGILANCIA PRIVADA	
10	5 (PISO 6-7-8-10-12)	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA cumplimiento de la Ley 1581
9	1 (Recepción) - Garantizado	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 12 HORAS PERMANENTES
8	1 (Móviles)	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 12 HORAS PERMANENTES
7	1 (Scanner)	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 12 HORAS PERMANENTES
6	1 (Paquetes): Total (315).	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 24 HORAS/30 DIAS AL MES distancias en (63). parquederos por cada uno de los (5) sitios - Perímetro: Pare extreme)
5	1 (CCTV)	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA 24 HORAS/30 DIAS AL MES

Y Seguridad Privada.

Los guardaespaldas desempeñan un servicio de protección que deben ser idóneos y capaces de garantizar la seguridad de las personas que les encargan su protección.

NIVEL DEL PERSONAL

animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Medio carino:** Uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros deben haber sido adiestrados y entrenados en defensa controlada, buscqueda de explosivos, y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar

de detección, identificación, interrelación y escucha de comunicaciones, así como los permisos.

**Medio armado:** Uso de arma como instrumento para las labores de vigilancia. Los prestadores del servicio deben contar con las autorizaciones previstas en la normalidad aplicable.

6. MEDIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

Vigilancia Física: Cumplido dentro de la licencia de funcionamiento se encuentra autorizada la empresa, cooperativa o departamento de seguridad, según corresponda, para operar bajo la modalidad de vigilancia, en la prestación del servicio puede cobrar solo un área delimitada del sitio en donde se encuentren los bienes y personas que se pretendan proteger o custodiar.

5. SERVICIO DEL PABLO

**Nota 2:** Todos los equipos y elementos, suministrados por el contratista deberán estar en permanente funcionamiento y en buenas condiciones para su uso, en caso de presentarse algún daño o falla en su funcionamiento, el contratista será obligado a repararlo en un término no mayor a cuatro (4) horas. (Anexar cuadro prometido por escrito de cumplimiento, debidamente firmado por el Representante Legal - Anexo No. 11).

**Nota 1:** Este componente no otorga ningún punto si, solamente determina si la propuesta se encuadra habilitada desde el punto de vista técnico para contribuir participando en el presente proceso de consultación.

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCION	DETALLE
5	3	Canillas	
6	16	Bastones lembo Cobra	

- Fotocopia del Diploma de Bachiller
- Aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia del Curso básico de seguridad privada, expedido por una academia debidamente licenciada.
- Libreta Militar de primera clase con Excelente conducta.
- Para accreditar la formación y experiencia del personal mínimo requerido deberá anexar al inicio del contrato las hojas de vida con los siguientes documentos:

A. Formación y Experiencia Laboral

El propietario deberá tener en cuenta que para la prestación del servicio tendrá que cumplir mínimo con los siguientes requisitos, los cuales además de acreditarlos debe mantenerlos estatutariamente durante la ejecución del contrato:

B. Requisitos y condiciones mínimas.

Nota: Para la acreditación por parte del propietario de este requisito diligenciar el Anexo No. 10 de la presente convocatoria, el cual deberá ser aportado junto con la documentación de acreditación de experiencia por parte de la empresa y la vinculación de este personal mediante la presentación de las planillas de pago de seguridad social.

1. Profesional en áreas administrativas o miembro en uso de buen oficio de la fuerza pública.
2. Experiencia como coordinador o supervisor de Contratos de Vigilancia y Seguridad Privada de mínimo 5 años.
3. Vinculación laboral con el propietario de mínimo 2 años acreditados (mediante planillas de pago y afiliación al Sistema de Seguridad Social).
4. No poseer antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.

C. Perfil del Coordinador exclusivo

La entidad requerida deberá ofrecer sus servicios para el presente proceso cuando dentro de su plantilla de personal con el finmo de hombres y mujeres, así como un coordinador de vigilancia y/o jefe de operaciones quien ejercerá como jefe de comunicaciones o director de la Unidad de Control. Deberá tener el momento que se requiere, para dar curso a las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato, y que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

La Secretaría Ejecutiva de la JEP, se reserva el derecho de aceptar o rechazar el personal propuesto por el contratista, y en caso de rechazo, este deberá proceder en forma inmediata al cambio del mismo, supliéndolo con la debida prontitud y en todo caso sin que el servicio haya sido interrumpido.

La ausencia de personal debiera suplirse en un lapso no mayor a una (1) hora, para lo cual se requiere poner a disposición el personal de repuesto. En todo caso al finalizar el mes de la acreditación de los tiempos de trabajo, traele al número de vigilantes y recepcionistas debiera suscribir carta de compromiso en la que se garantice el remplazo del personal (Anexo 13).



- Cuando el carino presente vigilaría fija en red, se le deberá colocar collar tipo "preñas con más de treinta (30) días de gestación y/o durante los sesenta (60) días de lactancia.
- En ningún caso se destinarán para presar servicios de vigilancia y seguridad privada, perros en cuello o acerdo su marfilcula profesional y su documentado de identidad.
- Los caninos que se destinan a prestar el servicio deberán tener certificado médico veterinario actualizado en el expedición superior a doce (12) meses. Este certificado debe ser expedido por un médico veterinario que estando de salud de los caninos, raza, color, edad, microchip y sexo; documentos que no podrán tener una fecha que conste: Recorrido de vacunas vírgenes (antirrábica-tríplice-paro virus), desparasitación, indicación del buen que contiene: Los caninos que se destinan a prestar el servicio deberán tener certificado médico veterinario actualizado en el acuerdo su marfilcula profesional y su documentado de identidad.
- Los caninos deberán cumplir con los requisitos señalados en la Ley 746 de 2002.
- La edad del carino debe ser entre doce (12) meses y ochenta (80) años.

la integridad y salubridad públicas.

- Solamente se podrán utilizar caninos adiestrados y entrenados para la vigilancia y seguridad privada, los cuales deberán estar en condiciones de higiene y salud óptimas, que permitan ser empleados sin alterar contra las cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 8º. Utilización de caninos. Para la utilización de caninos en los servicios de vigilancia y seguridad privada, se rendrán en cuenta las siguientes normas:

Así mismo, deberá cumplir con las normas que regulan la utilización de caninos y las respectivas prohibiciones, desarollo del servicio de vigilancia con medio canino.

El propietario deberá acordar ser el propietario exclusivo de los animales que se presenten destinatarios de la protección de la propiedad particular para el

#### B. Prestación del servicio con medio canino.

Nota: El propietario seleccionado deberá remitir dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, la Hoja de vida del coordinador propuesto junto con los soportes y credenciales correspondientes, el PA - FCP en virtud de la posesión verificadora podrá exigir la presentación de las certificaciones que permitan validar la veracidad de la información contenida en la hoja de vida del coordinador propuesto.

Por razones de seguridad el Patrimonio Autónomo Fundo Colombia en Paz - PA - FCP, se reserva la facultad de verificar las hojas de vida del personal que el propietario favorecido vaya a utilizar en desarrollo de su función, de empleados se deberá enviar al Supervisor del contrato la correspondiente hoja de vida con los demás documentos exigidos.

El coordinador, guardas y personal de apoyo, no podrán ser remplazados sin la autorización previa del supervisor del contrato. Para la respectiva autorización el contratista deberá presentar previamente una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en la presente convocatoria y que expida la experiencia que cumpla igual o superior a la de la persona a sustituir.

- Credencial o fotocopia del trámite de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Fotocopia del Pasado Judicial vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- El personal femenino además del curso básico de vigilancia, debe tener preparación mediante capacitaciones y/o experiencia en atención al público y manejo de recepción; así mismo la persona asignada para manejar el CCTV debe tener el curso de Medios Técnicos Vigilante.
- El coordinador, guardas y personal de apoyo, no podrán ser reemplazados sin la autorización previa del supervisor del contrato, para la respectiva autorización el contratista deberá presentar previamente una persona que cumpla igual o superior a la de la persona a sustituir.

**Nota:** Paga el caso de los propietarios que presenten propuestas medianas considerando una tasa temporal, la acreditación de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de unicamericano con medio canino expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

- Hojas de vida debidamente diligenciada con foto
- Fotocopia de cédula legible y ampliada
- Las hojas de vida con los respectivos soportes académicos mencionados anteriormente.
- Certificaciones de experiencia.
- Certificaciones de expediente.
- Explosivos emitidas por la Superintendencia.

Así mismo mediante carta de compromiso el propietario pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los medios (2) instrucciones certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, avalados en la detección de artefactos explosivos con una experiencia mayor a igual a 3 años en el desempeño de este cargo en empresas de vigilancia seguridad privada. El propietario que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación deberá adjuntar la documentación y cada uno de los soportes que se relacionan a continuación referente a estos manejadores caninos:

"Artículo 21. Código Único - Certificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por intermedio de la Dirección de Registros e Identificación o quien haga sus veces, asignará un código único a cada canino que utilice los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de un microchip, que servirá para registrar de manera anual, con el fin de garantizar el reintrenamiento continuo del empleado canino";

E propietario deberá aportar copia de la certificación VIGENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 02601 de 2003.

#### Registro e identificación del manager canino y del canino

"Artículo 19. Identificación del Manager canino. En virtud de lo establecido en el artículo 87 del Decreto 356 de 1994, el manager de caninos vinculado a los servicios de vigilancia y seguridad privada que se encuentre en servicio deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cuya vigencia servirá por el término de un (1) año, prorrogable por períodos iguales".

Parágrafo. Los servicios de especialidades de oficio, tales como Busquedas de Narcóticos y/o Explosivos, están autorizados para prestar los servicios en centros comerciales, estadios, conjuntos residenciales y demás sitios que lo ameriten por sus condiciones de alto riesgo".

"Artículo 9º. Prohibición. Se prohíbe a todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan autorizadas medios caninos prestar el servicio en la especialidad de defensa controlada en lugares cerrados, tales como: eventos, comerciales, conjuntos residenciales, estadios y demás sitios que a criterio de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada ofrezcan riesgo para la seguridad ciudadana. En consecuencia, tal servicio deberá prestarse en la periferia de dichos sitios.

El titular de la licencia de funcionamiento deberá contar con un proceso de selección de personal que garantice al contratante y usuario de los servicios de vigilancia y seguridad privada, que el personal operativo cuenta con la capacidad y experiencia adecuados para el servicio que se presta, que sea idóneo en el manejo y uso de armas de fuego y otras armas controlables para el servicio que se presta, que sea capaz de mantenerse y entregar de forma segura y eficiente los procesos de selección y de mantener capacitado y entrenado a su personal en una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada que cuenta con licencia de funcionamiento en los términos de la normatividad vigente.

El personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad de armas de acuerdo con la ley, para aquél personal que requiera la dotación para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley, para aquél personal que requiera la prestación de este servicio.

#### 1.8.2. Credencial de identificación.

Es de aclarar que la dotación hace referencia a uniforme, entendiendo este como "Traje peculiar y distinto que por establecimiento o concesión usan los militares y otros empleados, o los individuos que perteneceen a un mismo cuadro o colegio", sin embargo, para los guardas de seguridad de las entidades de vigilancia y seguridad privada, deberán ser de características diferentes a los de la Fuerza Pública y otros cuerpos oficiales armados.

La dotación mínima del personal dispensado para la prestación del servicio en las instalaciones de la JEF se rige por la normativa que para tal efecto emita la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad que corresponde al autorizado mediante resolución o su documento equivalente vigente por la mencionada

#### **1.B.1. Uniformes y distintivos**

118. DOTACION.

- Capítulos: Don las consignas correspondientes de cada puesta para archivar las ordenes de salida y entradas de elementos; para archivar las autorizaciones de entrada ya salidas de personal, y para control de visitas.
  - Minutas: En cada puesta deberá haber una minuta para el registro de novedades, reporte de cambio de turno, y para registrar la supervisión realizada en cada uno de los pliegos por parte del Contabilista.
  - Periodo de Conservación de los Archivos: El contabilista deberá conservar los archivos, consignas, libros de minutía, videos del CCTV y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a 5 años después de finalizado el contrato.

Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista estará obligado a suministrar los siguientes elementos para cada puesto:

### C. Documentos de Vigilancia.

- a) Allegar, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para el inicio del contrato en los términos definidos.

b) Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, llamadas y específicadas en la propuesta presentada, la cual formaría parte integral del Contrato.

c) Corregir de forma inmediata cualquier error que se cometía en la ejecución del objeto contractual (El contratista es responsable de las fallas o errores que cometía en la ejecución del objeto contractual, las cuales debían ser corregidas y corregidas de forma inmediata).

d) El contratista debe atender los requerimientos del supervisor del contrato e informar de manera oportuna la concurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.

e) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; razón por la cual, no se genera relación laboral, prestaciones sociales ni ningún tipo de costo distinto al valor del contrato.

f) Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la establecida o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cumpliendo sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones.

g) Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato de las gestiones desarrolladas y avances que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que sean solicitados por el supervisor del mismo.

h) Bimonthal PARRA LA Fondo Colombia EN PAZ PA-FCP Y A LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARRA LA Fondo Colombia EN PAZ PA-FCP Y A LA JURISDICCIÓN Bimonthal PARRA LA Fondo Colombia EN PAZ PA-FCP Y A LA JURISDICCIÓN del presente contrato.

i) Absentarse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, generalizar o utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial, información confidencial o propriedad intelectual del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, JURISDICCIÓN SPECIAL PARRA LA Fondo Colombia EN PAZ PA-FCP y la información que se le dé en el desarrollo del contrato.

j) Expresa del representante legal del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

### 3.2 OBLIGACIONES GENERALES

### 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) Pagar el valor del contrato de control/miudad con los plazos establecidos para tal fin, previo recibo a satisfacción de los servicios.

b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones y especificaciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.

c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

d) Efectuar la supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección en sus componentes administrativas y financieras.

e) Seguiridad de la Jurisdicción Especial para la Paz -JE.P. Todas las demás obligaciones a su cargo que se derivan de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.

2. OBLIGACIONES GENERALES DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN RAZÓN DE ECOP

- k) Acreditar y encuadrarse al día en el sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenca de cobro respetivo, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
- l) Alender y cumplir los requerimientos e instrucciones que le sean impuestas por el Supervisor del contrato, que se derivan de la ley o normatividad vigente o teniente o tenerán relación con la naturaleza del contrato.
- m) Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los procedimientos que regulan las políticas internas dispuestas por el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PAFCP para el manejo de datos personales de controlador con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicione.
- n) Mantener vigente las licencias de funcionamiento para cada uno de los servicios requeridos en el presente procedimiento e instituciones.
- o) Ejercer personalmente la vigilancia técnica del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- p) Emplear personal calificado para el perfecciónamiento del desarrollo contractual.
- q) Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PAFCP para el manejo de datos personales de controlador con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicione.
- a) Ejecutar revisiones a todos los servicios requeridos, de la siguiente manera:
- b) Mantener permanente contacto vía Avanzel o celular, entre el coordinador del contrato, el supervisor del contrato designado por el Fondo y la Oficina de Seguridad e instalaciones de la JEP, dejando constancia en la medida que sea necesario.
- c) Presentar a través del supervisor del contrato designado por el FCP, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los numeros de los equipos de presentación de servicios y registrante en detalle las novedades que se presenten.
- d) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos militares.
- e) Prestar el servicio a través de personal con credencial vigente expedida por la SVSP para poder ejercer la labor.
- f) Allegar dentro del término de quince (15) días, siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicosocial de personal (vigilantes y supervisor y/o coordinador) para portar la tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Intermedio del supervisor del contrato, solicito el cambio de los mismos, quienes deben acordar.
- g) Designar en forma imediata, al coordinador y/o supervisor del contrato, cuando la Entidad por SVSP (Ley 1539 de 2012).
- h) Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizados, igualles o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
- i) o dando o no funcionamiento del sistema de alarma, el contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.

### 3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

- j) Ejercer personalmente la vigilancia técnica del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- k) Acreditar y encuadrarse al día en el sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenca de cobro respetivo, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
- l) Alender y cumplir los requerimientos e instrucciones que le sean impuestas por el Supervisor del contrato, que se derivan de la ley o normatividad vigente o tenerán relación con la naturaleza del contrato.
- m) Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los procedimientos que regulan las políticas internas dispuestas por el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PAFCP tales como manuales, procedimientos e instituciones.
- n) Mantener vigente las licencias de funcionamiento para cada uno de los servicios requeridos en el presente procedimiento e instituciones.
- o) Ejercer personalmente la vigilancia técnica del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato.
- p) Emplear personal calificado para el perfeccionamiento del desarrollo contractual.
- q) Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA autoriza a el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PAFCP para el manejo de datos personales de controlador con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicione.
- r) Durante la noche, las cuales se deben registrar en la medida que sea necesario.
- s) Para los servicios con modalidad de 24 horas, dos (2) veces durante el día y dos (2) veces durante la noche, las cuales se deben registrar en la medida que sea necesario.
- t) Para los servicios con modalidad de 12 horas diurnas, dos (2) veces durante el día, las cuales se deben registrar en la medida que sea necesario.
- u) Mantener permanente contacto vía Avanzel o celular, entre el coordinador del contrato, el supervisor del contrato designado por el Fondo y la Oficina de Seguridad e instalaciones de la JEP, dejando constancia en la medida que sea necesario.
- v) Presentar a través del supervisor del contrato designado por el FCP, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, una relación de los numeros de los equipos de presentación de servicios y registrante en detalle las novedades que se presenten.
- w) Suministrar personal de vigilancia con los permisos para porte y tenencia de armas de fuego y sus elementos militares.
- x) Prestar el servicio a través de personal con credencial vigente expedida por la SVSP para poder ejercer la labor.
- y) Allegar dentro del término de quince (15) días, siguientes a la suscripción del acta de inicio, los certificados de aptitud psicosocial de personal (vigilantes y supervisor y/o coordinador) para portar la tenencia de armas de fuego, expedido por una institución especializada registrada y certificada por la Intermedio del supervisor del contrato, solicito el cambio de los mismos, quienes deben acordar.
- z) Designar en forma imediata, al coordinador y/o supervisor del contrato, cuando la Entidad por SVSP (Ley 1539 de 2012).
- aa) Cuando suceda un evento como apertura de puerta o ventana o ingreso de persona(s) no autorizados, igualles o superiores requisitos a los mínimos exigidos para este personal.
- ab) o dando o no funcionamiento del sistema de alarma, el contratista deberá garantizar de manera especial la prestación del servicio de vigilancia en el lugar, hasta que se solucione la anomalía sin costo adicional para la Entidad.

- (i) Elaborar y enviar de forma inmediata al supervisor del contrato designado por el Fondo, un reporte acerca de las novedades que se presenten en materia de personal sospicados, riesgos que alteren la seguridad de las personas y de las instalaciones, información de posibles alternativas o alteraciones del orden público y en general, récords, situaciones que perturban la tranquilidad institucional.
- (j) Ventilcar que los sábados, domingos, feriados y días de vacancia, no ingresen personas ajenas a la autorización de acuerdo con la legislación especial.
- (k) Garantizar la seguridad a las personas que específicamente autorizan las instalaciones de la JEP, realizando el respectivo registro de ingreso con fotografía y huella de acuerdo con lo contenido en la cédula de visita y/ofuncionario.
- (l) Hacer uso del equipo tecnológico disponible en las instalaciones de la Jurisdicción Especial.
- (m) Llevar el control y registro de los elementos que ingresan y egresan de informar cualquier eventualidad que se presente a la oficina de la JEP.
- (n) Realizar el correspondiente registro de padres, hijos, maestros y demás en los que sea posible que se encuentren dentro de las instalaciones.
- (o) Realizar el correspondiente registro de padres, hijos, maestros y demás en los que sea posible vigilar la licencia de hasta clínico (6) a los que es indicada la modalidad y los medios autorizados para el beneficio de la licencia.
- (p) Contratar con licencia vigente de licenciamiento nacional de conformidad con el Decreto 356 de 1994.
- (q) Contratar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor ya a prestado el servicio a través de las mismas.
- (r) Contratar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de agencias, cuando el proveedor ya a prestado el servicio a través de las mismas.
- (s) Asignar personal competente para los puestos en donde se requiere realizar monitoreo a las áreas (radios de comunicación) y demás elementos que sean necesarios para la protección de comunicaciones (Garras), bastones, tambo cobras, espesos concavos, minutas, vehículos, equipos de comunicación uniformes con los distintivos de la empresa, botas, linternas, pilotos, detectores de metal manuales (radios de comunicación) y demás elementos que sean necesarios para la protección de oficinas.
- (t) Contratar con un sistema de comunicación en toda la Jurisdicción de Bogotá D.C.
- (u) Estregar a los vigilantes las dotaciones de Ley, igualmente dotar a dicho personal con todos los elementos de seguridad industrial para el desarrollo de su trabajo.
- (v) Contrar con militares, planillas de control, medidas de comunicación suficientes que permitan la supervisión, contacto directo entre la empresa y la JEP.
- (w) Garantizar el relevo inmediato del personal contratado para la protección del servicio de vigilancia para la JEP, en el evento en que así sea solicitado por el supervisor del contrato asignado por el FCP, sin esto perjudique o desmejore la calidad y la cantidad del servicio contratado.
- (x) Garantizar el relevamiento de vigilancia del personal contratado para la protección del servicio de vigilancia para la JEP, en los descansos, componendas, incapacidades, reemplazos o falla de personal que asegurar que el personal de vigilancia contratado cumple con la capacitación y entrenamiento para la prestación del servicio.
- (y) Asegurar que el personal de vigilancia contratado cumple con la capacitación y entrenamiento para la prestación del servicio.
- (z) Garantizar que el personal masculino contratado para la protección del servicio de vigilancia sea cumplimentado respectivamente firmado por el Representante Legal - Anexo 14).



\$ 781,242	Goncepto de tarifa	Valor	Almada humana
7,562,423	8.8 SMMLV +10%	\$	Sm arms humana
7,631,172	8.8 SMMLV +11%	\$	Sm arms humana y carrito
7,424,924	8.8 SMMLV +8%	\$	Sm arms humana y srl armas
7,424,924	Se ajusta conforme esfericultra		Cooperativas almadas y srl armas
7,424,924			humano
\$ 7,562,423	CANT VALOR UNI VALOR MENSUAL		Recepcion almada 24/30
\$ 7,562,423	1	\$ 7,562,423	Vehicular armado 24/30

El presupuesto es el resultado de la operación suministrada al valor establecido para cada servicio por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o el valor promedio mensual obtenido a partir de las cotizaciones por el plazo de ejecución establecida.

\$88.120.377	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR PROMEDIO MENSUAL
\$91.015.695	\$96.320.376	\$91.818.802		

Por lo anterior el PA FCP y la JEP para la determinación del presupuesto usaron como parámetro mínimo el costo de los servicios requeridos para la sede de la JEP, adicionamente se efectuó consulta de precios de mercados con el fin de conocer las condiciones vigentes, solicitando para el efecto cotizaciones a diferentes empresas que prestan el servicio de seguridad y vigilancia privada requerido: ROYAL SEGURIDAD S.A., SEGUROTA S.A., COLMBIA, SEGURIDAD ONCOR LTDA., SEGURIDAD BOLIVAR LTDA., SEGURIDAD SELCTA, de lo anterior se obtuvieron las cotizaciones comparables, cuyo precio se promedió de conformidad con lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, Decreto Límico Reglamentario del sector Administrativo de Bélenas 1070 de 2015, la Ley 1857 de 2017 y el Decreto 2269 de 2017 por el cual se fija el salario mínimo legal, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, para la estimación del presente presupuesto se tiene en cuenta la Circular Extremeña No. 2018320000015 por medio de la cual se informan las TARIFAS MINIMAS VIGENTES PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2018, a las las empresas y Cooperativas de Vigilancia Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilizan el medio humano y/o medio cañón, y que se encuentran bajo el control,

A. PRESUPUESTO ESTIMADO

bb) El centralista deberá garantizar que los guardaespaldas que manejen información den estrecho cumplimiento de las disposiciones normativas relacionadas con la protección de datos personales y sensibles de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que regulen la materia;

Si las facturas no han sido corregidamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que haya sorteado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten pagos, o reembolsos para el pago de los documentos requeridos para el pago.

**Note:** Los pagos serán realizados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista realice la factura comercial con el fin de los requisitos legales, acompañada de la certificación expedida por obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Sagil), Pensiones y Retiros Profesionales y sorteos parciales (Clases de Compensación Familiar, SENAFIC, CBF), anexando los correspondientes planes de pago debidamente canceladas.

El plazo de presentación de la factura o cheque de cobro según corresponda y la certificación por parte del Supervisor del proceso de contratación mediante pagos, servicios profesionales, por los servicios efectivamente prestados, previa presentación de la factura o cheque de cobro según corresponda y la certificación por parte del Supervisor del cumplimiento a satisfacción.

**4.1. FORMA DE PAGO.**  
**NOTA:** Tenerendo en cuenta que el servicio a contratar no contempla la necesidad de suministrar equipos o sistemas de seguridad especializados y que como mecanismo preventivo se considera la necesidad de centralizar unicamente servicios y que el resultado es el resultado de precios consolidados incluidos IVA de contramillardos dicha necesidad. Este precio es el resultado del análisis de precios consolidados incluidos IVA de contramillardos incluyendo el precio de determinado a partir del promedio de las cotizaciones que incluyen otras

COTIZACION 1	COTIZACION 2	VALOR PROMEDIO SERVICIO ADICIONAL
\$8.200.000	\$4.178.000	\$6.189.000

(\*) La tarifa de supervisión exclusivo no se encuera regularizada por la Supervisión de la Vigilancia y Seguridad Pública, en consecuencia el precio se determinó a partir del promedio de las cotizaciones que incluyen otra tarifa necesaria de acuerdo a la regulación establecida por la Vigilancia y Seguridad Pública.

Recorder 24/30	3	\$7.424.924	\$22.274.772
Parqueadero + Perimetro Garaje 24/30	1	\$7.631.172	\$7.631.172
Scanner 12/30	1	\$3.712.462	\$3.712.462
Molinete 12/30	1	\$3.712.462	\$3.712.462
Recepticon 12/30	1	\$3.712.462	\$3.712.462
Fisos 6,7,8,9,10 y 12 x a 12/30	5	\$3.712.462	\$18.562.310
coordinador exclusivo	1	\$6.189.000	\$6.189.000
Valor mensual INCLUIDO IVA			\$ 95.769.334
Valor 6 meses incluido IVA			

ponderación.

• El propietario del servicio ofrecido y documentos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilidades) y de descripción del servicio ofrecido y documentos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilidades) y de

### 5.3. FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROYECTOS

**Nota:** No se considera proporcional a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

1. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras.

1. Personas Jurídicas

Se entiende por Propietario, quienes presenten propuesta como:

documentos.

o Uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplen las condiciones establecidas en el presente Podrán participar en la presente Convocatoria las personas jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios

### 5.2. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

normas civiles y comerciales existentes sobre la materia.

Colombia en Paz PA-FCP, y en lo no regulado particularmente, por los principios de la Función Pública y las normas contenidas en el Título IV, Capítulo III del Manual de Convocatoria del Patrimonio Autónomo Fondo adelantar un proceso de selección a través de la modelidad de Convocatoria Pública, de conformidad con las Tendiendo en cuenta la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto estimado se considera pertinente

### 5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE LA SOPORTA

15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Regimen Administrativo de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 267 de la Constitución Política, 1993, artículos 3º, 14 y 18 de la Ley 80 de 1993, artículos 3º;

función administrativa y de la Gestión Fiscal; consagrados en los artículos 269 y 270 de la Constitución Política,

El análisis Preliminar con las condiciones contractuales están sujetos al cumplimiento de los principios de la

del mismo.

Colombiana en el régimen de la contratación privada, contenidos en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como las declaraciones y documentos que se expidan con ocasión

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los annexos están sometidos a la legislación

### 5. REGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, los cuales están respaldados por el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 734 de 2018.

### 4.2. RESPALDO PRESUPUESTAL

suscripción del contrato.

El pago del valor del contrato se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de

intereses o compensación de ninguna naturaleza.

por estos conceptos, según responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de



1. La propuesta debe presentarse sin bordones, tachaduras ni enmendaduras que pierdan selectar sus características, cantidades, valores numéricos o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legibles.

### 5.3.1. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA EN ORIGINAL Y TRES (3) COPIAS, Y DEBE INDICAR SI ES ORIGINAL O COPIA.

CONTENÉ, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

Dirección: \_\_\_\_\_  
Teléfono: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

OBJETO: \_\_\_\_\_  
Proposición:

GRUPO AL CUAL PRESENTA PROPUESTA:  
CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 007 de 2018  
Bogotá D.C., Colombia  
Carrera 9 N.º 76 - 49 OFICINA 203

La presentación de la propuesta debe ser diligida a:

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en la propuesta económica, presentada en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el anexo físico.

El propONENTE debe diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Discos Compacto (CD), transcritos en Microsoft Excel, bajo plataforma Windows, la información contenida en el Anexo de propuesta económica correspondiente, el cual debe ser idéntico a la portada en el medio físico.

Así mismo dentro de su propuesta, el propONENTE debe incluir el Anexo 06 - propuesta económica, de acuerdo con el presupuesto estimado.

Quiando en la propuesta no responde el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aporreado en medio magnético.

EN CASO DE PRESENTARSE DISCREPANCIAS ENTRE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL ANEXO N.º 5 EXPEDIENTE DEL PROPONENTE, PRESENTADOS EN MEDIO FÍSICO EN LA PROPUESTA Y EL CONTENIDO EN EL CD, PREVALECE LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL DOCUMENTO FÍSICO.

EL PROPOSICIÓN DEBE DILIGENCIAR Y ADJUNTAR EN MEDIO FÍSICO Y EN MEDIO MAGNETICO, TRASCRITOS EN MICROSOFT EXCEL, BAJO PLATAFORMA WINDOWS, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO N.º 5 EXPEDIENTE DEL PROPONENTE, LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL MEDIO FÍSICO.



Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Extranjera, debieran dar estírclo cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos para tal efecto en el país.

Colombia, los integrantes del propietario plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o socializados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de sociación legalmente establecida en el país presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los propietarios plurales, bien sea

### 5.3.2. PROPUESTA DE PROponentes PLURALES

Los annexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el de los annexos establecidos para el presente proceso de selección, debieran ser diligenciados

de la Gobernación de Sucre de acuerdo a la Propuesta. El tiempo de validez de la Propuesta, igual a la vigencia de la Gobernación de Sucre.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extremadamente tarde NO serán objeto de verificación y evaluación.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

La propuesta debe cumplir con las condiciones establecidas en el presente proceso de selección, acerca de los temas objeto del presente proceso y de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

La propuesta, junto con todos los documentos que la componen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la que se presentarán al igual que original y las copias, prevalecerá siempre al original.

Si el propone tiene la documentación que han perdido legiblemente o claridad, el PA-FCP podrá solicitar las declaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los propone para el término que al efecto les fije el PA-FCP, si pena de rechazo.

En caso de efectuar alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, el documento debe mantenerse claro y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la propuesta debé estar salvado todo trámite y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debé estar salvado con la misma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y notal margen del documento donde más allí se exprese la corrección realizada, para ser tenido en cuenta desecharan, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los consulentes harán constar que existe la sociedad y elenco su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autentigarán a su vez por el consulado o, a falta de este, por el de una nación amiga, trucionario se será autenticada a su vez por los funcionarios competentes para ello en el respetivo país y la firma de tales trucionarios servirá de establecido en convenios internacionales.

### 5.5.1. CONSOLIDACIÓN

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### 5.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado cerrillada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

<http://www.oanda.com/currency/converter/>

Si estos expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deben convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primamente segun la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal el dato oficial de la entidad central que ejerce las funciones de banca central o estadística de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa del dícto país respecto del dólar, y si ello no fuera posible por no existir esas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambie a dólares, se usará el convertidor disponible en:

los Proponebles deban presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueran emitidos y adicionadamente en pesos colombianos.

### 5.4. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los documentos deban presentarse en castellano o en su idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consolidación.

Proponebles que resulte deseable presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consolidación.

Los proponebles acuerden los requisitos habilitantes que estén en rústica extranjera, deban ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el castellano o sus anexos deban ser presentados en el mismo, deban ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deban ser tenidos en cuenta en el mismo, deban ser otorgados en castellano. Los proponebles acuerden los requisitos habilitantes que estén en rústica extranjera, deban ser documentos en castellano. Los proponebles acuerden ser presentados en castellano. Los documentos en castellano, o para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deban ser otorgados en castellano. Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponebles o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deban ser otorgados en castellano.

### 5.3.3. IDIOMA



El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de posgrado en los niveles de especialización, medida y doctorado.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que prestando ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El propietario que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convocatoria y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá incluir con suficiente antelación los trámites requeridos.

### 5.5.3. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

Si la Apostilla esta dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consultoría, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Hayá del 5 de octubre de 1961, sobre acuerdo del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,probada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, autenticada el título que consta la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la validead del mismo. Una vez que la Apostilla es presentada al Ministerio de Educación Nacional, se le indicará el sello o estampilla que llevará.

### 5.5.2. APOTILLA

Los documentos que cumplen con los anteriores requisitos se entiendrán otorgados conforme a la ley del respetivo país.

Los documentos que cumplen con los anteriores requisitos se entiendrán otorgados conforme a la ley del consulado colombiano.

Quando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consultoría, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Hayá del 5 de octubre de 1961, sobre acuerdo del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros,probada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la Apostilla, autenticada el título que consta la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la validead del mismo. Una vez que la Apostilla es presentada al Ministerio de Educación Nacional, se le indicará el sello o estampilla que llevará.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convención de La Hayá se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código de General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano aparezcan como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentadas directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Surgido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del consulado de demás trámites pertinentes.

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social es la relación con el objeto del contrato a celebrarse.

## 2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponeentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo a lo establecido en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complemenan.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponeentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros.

## 2.1. REQUISITOS JURÍDICOS

### REQUISITOS HABILITANTES

#### CAPÍTULO II

EL PA-FCP se reserva el derecho de suspender o cancelar en cualquier etapa del proceso, la convocatoria que se halle en curso, cuando se presente un sobreño que impida la realización de las actividades que se establecen en el curso, cuando se suspenda o cancela la convocatoria, la convocatoria se reanudará a los mismos plazos establecidos para la realización de las actividades, definidos previamente al momento de remitir la invitación.

## 6. SUSPENSIÓN Y/O CANCELACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

En caso de que el proponeente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer constar el hecho a las autoridades competentes.

EL PA-FCP se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponeente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades establecidas o aquellas medios que consideren necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

## 5.8. PUESTA DE VERIFICACIÓN.

Los proponeentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

## 5.7. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Carrera 9 No. 76-49 Oficina 203 PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

## 5.6. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES



Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el Anexo No. 1 - Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los

señaladas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".  
Siempre y cuando el mismo sea conforme y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, 2012 el cual establece: "Firma electrónica. Métodos tales como, código, contraseñas, datos biométricos, o Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1º del Decreto 2364 de

2364 de 2012. (No escaneada).  
Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma

original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta consorcio o unidad temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, dentro en el cual se débe anexar el Esta deberá estar suscrita por el propietario que sea el representante legal para personas jurídicas, del

y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.  
El propietario aporará una carta de presentación que deba ser entregada en original, foliada y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta, hacer un detallado mencionar el contrato de celebrar el contrato propuesto.

#### a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. 1

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el propietario deberá aportar:

9. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMIC terciario.
8. No estar reportado en el sistema de administración de activos y de la financiación del General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
7. No presentar sanciones que impidan inhabilitar para contratar con el Estado.
6. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales y agentes, publicado por la Contraloría Carta de presentación de la propuesta.
5. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de conclusión de demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilitades e incompatibilidades.
4. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y más.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido del contrato y cinco (5) años Tener capacidad jurídica para la ejecución y ejecución del contrato que lleve a celebrarse.
1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.

Todos los propietarios y/o sus integrantes si son formas plurales deberán:

Apotillar, acompañados de traducción oficial al español.  
Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consultación o



- a) Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del propietario o visa de residencia, de acuerdo a lo establecido en la legislación de extranjería, su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en el caso de que la cedula de ciudadanía y cédula de extranjería no estén en vigor.

b) El objeto del consorcio o unidad temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

c) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de todos los integrantes, con los requisitos de autorización, constitución y/o apoderado común y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de acuerdo a lo establecido en la legislación de extranjería, su representación legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en el caso de que la cedula de ciudadanía y cédula de extranjería no estén en vigor.

d) Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unidad temporal de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la legislación de extranjería.

e) El documento que exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unidad temporal.

f) La representación y capacidad necesarias (certificaciones de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio, alcaldes de junta directiva y poderes, si el representante legal expeditos por la representación y capacidad necesarias (certificaciones de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio, alcaldes de junta directiva y poderes, si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la junta, según el caso, en el que conste que el representante legal es la facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).

g) La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.

h) La duración del consorcio o unidad temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

i) La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Unidades Temporales no podrá ser diferente a 100%.

j) Será causal de RECHAZO, mediar la cláusula pre-contratual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o unidades temporales y su integración.

k) Si el propietario es una Unidad Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes y la proporcionalidad previo del PAF-CP.

El no allegar la garantía de seriedad de la propuesta, la falta de firma de la misma y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término pendiente que para el efecto tiene el PA-FCP.

6. Tomador/Affiliado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el número del proponeiente como figura constitución, indicando expresamente los integrantes y portadores de participación.

el Tomador debe ser el consorcio o unidad temporal (según sea el caso), conforme al documento de en el documento de identidad. En el evento que la Propuesta se presente en consorcio o unidad temporal,

EN PAZ PA-FCP con NIT 830-054-060-5.

5. Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLDEX S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA

al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA-FCP.

FCP resuliva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La propuesta deberá ser por un plazo igual

4. Vigencia: La Garantía de Seriedad tiene una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá programarse su vigencia cuando el PA-

5. Vínculo para el grupo al cual se presenta la propuesta.

3. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto incluyendo el ofrecimiento.

2. Amaplos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados de la señalada para el cierre del proceso.

1. Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

E) propone ante la persona jurídica, nacional o extranjera, debiendo constituir a su costo y presentar con su establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

propuesta una garantía de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, junto con la certificación del pago de la prima correspondiente, así:

### c) Garantía de Seriedad de la Propuesta.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

La propuesta será considerada como no habilitable cuando no se presente el documento de constitución consorcio o unidad temporal, o cuando habiendo presentado no cumpla con el lleno de los requisitos enumbrados en los literales anteriores.

m) Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unidad temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA-FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA-FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impongan de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unidad temporal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a fincha de la presentación de la propuesta, el propONENTE deberá aprobar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de impuestos de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y apoderados de Comisión Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo

Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafisciales. (Anexo N° 07).

En el caso de personas jurídicas, se sporará fotocopia del documento de identidad del representante legal y en el evento de consorcios o unión temporal, copia del documento de identidad del representante legal y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanadas del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

En el evento de resultar trabajador en un establecimiento extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de Comercio, debe cumplir el contado con lo establecido en los artículos 471 y 474 del Código Civil.

el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificación debiera ajustar la certificación respectiva que debiera cumplir con los requisitos establecidos en ese documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento extraídos, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del Proceso.

Quando se trate de pessoas jurídicas privadas extranjeras que no rengão establecida sucurseal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un spoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponeles nacionales con excepciones del caso y especiales que cumpliero los siguientes requisitos:

Los propietarios extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de spedaleados facultados para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

d) Poder cuando la propuesta se presente por conducto de apoderado.

El proponeente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA-FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la suscripción de un mandato en Colombia, se deberá acordar la capacidad legal de la suscripción legal con su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con su expedición máxima de 30 días antes de la fecha de clausura del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

8. El número mínimo del revisor fiscal según corresponda, tanto se procederá a su rechazo.
7. Licitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restituciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acordar la autorización mediante la cual el organismo competente lo faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al clausura del presente proceso de selección. La suscripción definitiva de autorización para presentar la propuesta y obligarse en nombre de la misma, deberá acordar la autorización mediante la para contratar y obligarse en nombre de la persona que representa la sociedad de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo UN (1) año de constitución cuando (4) años más.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y Colombia.
4. domicilio: Que la persona jurídica cuente con sucursal domiciliada y establecida en que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal de la sociedad para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se deriven del representante legal; las facultades que guardan relación directa con el objeto a contratar.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guardan relación directa con el objeto a proceso.
1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el clausura del plazo del presente correspondiente en el cual se verificara;

EL PROPONENTE, persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sujeción y/o domicilio en Colombia, deberá acordar la suscripción de su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio que se deriven del pago de los impuestos de los sistemas de seguridad social y parafiscales.

#### g) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

En caso de una persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sujeción en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los impuestos a la seguridad social y parafiscales.

En caso que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a cumplir las obligaciones de los sistemas de los impuestos de los sistemas de seguridad social, gravada de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana, deberá cumplir con el requisito de presentar copia de las planillas de pago efectuadas de acuerdo a lo establecido en la legislación colombiana, basado en el pago de los impuestos de los sistemas de los impuestos de los sistemas de seguridad social.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los integrantes.

con los requisimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acordillará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá unicamente la Apóstilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

Traíndose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oportunidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que permanecen en el exterior, exigidos por la legislación colombiana en el trámite de su expedición.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Quando en los documentos apotados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrá adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que fallen, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

#### 6. Duración de la persona jurídica.

5. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la persona jurídica.

4. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinaría la falta de capacidad jurídica o legalmente directivo que le faculta expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no cumplimiento de la misma, o apotado a autorización o documento correspondiente del obligaciones en nombre que el representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contratar, facilitades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

2. Número de razón social completo.

1. Número de razón social completa.

El PROONENTE, personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la persona extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente por lo tanto seña rechazada.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Fondo, determinaría la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

Quando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contratar obligaciones, deberá acordar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para cumplir con tales obligaciones en su nombre de la sociedad.

habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no debe documentarse que se mencionan en este numeral son verificables como tales se constituyen en un requisito.

#### 2.1.2.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES FINANCIEROS

##### 2.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

en el presente documento.

El propone que deberá acreditar la viabilidad de las licencias o permisos especiales relacionados

- (n) Licencias y permisos especiales.

NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL PA-FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta respectiva en el REGISTRO

m) Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMIC

(paseo judicial) ante la Policía Nacional.

EL PA-FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes judiciales

- (j) Consulta antecedentes judiciales

fiscales ante la Contraloría General de la República.

EL PA-FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables

k) Consulta antecedentes fiscales

disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

EL PA-FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes

j) Consulta de antecedentes disciplinarios

realizar esta verificación.

SARLAT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para

en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –

El propone que su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrá encogerse reportados

i) Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

adicionales.

posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias

reclazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con

cuadquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el

corrupción. Si se comprobaba el incumplimiento del Propone, irrestictivo a los efectos del Estado colombiano contra la

Anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo, irrestrictivo a los efectos del Estado colombiano contra la

Temporal, deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4. Compromiso

El propone que jurídico nacional o extranjero y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión

h) Compromiso anticorrupción



Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del propietario y el auditor.

Finalmente, vigente a la fecha de corte, las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acceder al cumplimiento de este requisito, deberán apoyar las personas naturales o jurídicas extranjeras que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

En caso de requerirse, debe anexar copia de la tabla profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último tiene que ser emitida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

#### 4. Tarjeta profesional.

Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal, este último debe anexar copia de la tabla profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último tiene que ser emitida por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

#### 3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador o Revisor Fiscal.

Solo se aceptará "dictamen limpio", entendiendo por ese, aquél en el que se declara que los Estados Financieros presentan razones suficientes en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Se debe presentar dictamen debidamente fechado (fecha de expedición anterior al término máximo para aprobar los estados financieros) y firmado, sobre los estados financieros solicitados anteriormente. Este requisito aplica para aquellos propietarios que estén obligados a tener Revisor Fiscal.

#### 2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable.
- d. Revelaciones a los estados financieros.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2016, comparados con el año 2015 (aprobados por el organismo competente), que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el representante legal y el Contador y administrador que el Revisor Fiscal cuando el propietario esté obligado a rendirlos:

1. Estados financieros básicos.
- A. Documentos: El propietario deberá presentar los siguientes documentos, en caso de tránsito de propietario:

Declarar la "CUMPLIE FINANCIERAMENTE". En caso contrario, se declarará que "NO CUMPLIE FINANCIERAMENTE".

La declaración, por tanto, si el propietario cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se califica como "cumpliente", de lo contrario, se califica como "no cumpliente".

- a) Contratos que hayan sido EJECUTADOS Y TERMINADOS a la fecha de clierre del presente proceso.
- b) Uno de los contratos sporádicos debiera alcanzar un valor igual o superior al 100% del presupuesto estimado del proceso en SMILV.

Dichos contratos deben cumplir todos los siguientes requisitos:

- E) propone acordar la experiencia requerida para este proceso de contratación medida en máximo CINCO (05) años, anteriores a la fecha de clierre del proceso de selección.
- F) propone acordar la experiencia requerida para este proceso de contratación medida en un máximo CINCO (05) contratos EJECUTADOS (terminados y/o ejecutados a satisfacción) dentro de los últimos cinco (05) años, anteriores a la fecha de clierre del proceso de selección.

#### 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA. (Anexo No. 05).

#### 2.1.3. CAPACIDAD TECNICA

En todo caso uno de los integrantes del propone acordar el cumplimiento del 50% de cada uno de los indicadores financieros exigidos en el presente Análisis Preliminar.

Los indicadores se multiplicarán por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Este resultado se sumará para consolidar el total de los indicadores de la Unión Temporal o Consorcio.

Para determinar la capacidad financiera de las Uniones Temporales o de los Consorcios se determinarán separadamente los indicadores financieros de los integrantes.

#### 2.1.2.1.2. Verificación financiera de propuestas conjuntas.

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO
Indice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a uno punto tres (1.3)
Nivel de Endudamiento	Pasivo total / Activo Total	Menor o igual al setenta por ciento (70%).
Razón de Cobertura de Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2 veces

Se entiende que debe haberla el propone que cumpla con el criterio mínimo de acuerdo con los siguientes indicadores.

#### B. Criterios financieros Habilidades.

extremo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Nota 2. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontrista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1. Si el propone tiene la responsabilidad de participar en una estructura plural se someterá el valor del contrato y será cumplida la proporción al porcentaje de participación que haya tenido cada integrante en el respectivo consorcio o unión temporal.

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aun que dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

Quando las certificaciones no contengan la información su evaluación, el Propone podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas parciales de recibo final, o de terminación, o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante, bien sea pública o privada) las cuales permitan comprender la liquidación específica actuando liquidación o liquidación de acuerdo a la certificación o liquidación.

6. Fecha de terminación.
7. Fecha de inicio.
8. Forma de ejecución (Directamente-formas plurales) y porcentaje de participación.
5. Plazo del contrato.
4. Actividades ejecutadas, items y cantidades (según los requerimientos).
3. Valor total del contrato.
2. Número, teléfono y dirección del contratante.
1. Objeto del contrato.

Las certificaciones para acreditar experiencia deberán contener como mínimo:

- e) Mínimo uno (1) de los contratos apotados debiera acreditar prestación del servicio de vigilancia con canino.
- d) Todos los contratos presentados debieran acreditar PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO HUMANO CON ARMA Y SIN ARMA
- c) La sumatoria de los contratos apotados debiera superar 2 veces el presupuesto estimado para la presente contratación.

ANIO	SMV	
2013	\$589.500	
2014	\$616.000	
2015	\$644.350	
2016	\$689.455	
2017	\$737.717	
2018	\$781.242	

El propietario debe contactar para la prestación del servicio como mínimo con los siguientes equipos:

Para ser habilitado en el proceso, el propietario debe presentar en su propuesta, el Anexo No. 9 EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, en el cual se compromece a presentar el P-FCP el equipo mínimo requerido, cumpliendo con cada una de las exigencias del perfil requerido y su experiencia, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación de la carta de aceptación de la propuesta, en caso de resultar favorable.

### 2.1.3.2 EQUIPOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

integrantes.

1. Los contratos se encuetren EN EJECUCIÓN.

2. Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios debido a la razón de ser del propietario

3. La ejecución de contratos, convenciones o cualquier acuerdo de voluntades no comprometen recursos, miembro de este.

1. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de Consorcio o Unión Temporal.

2. Cuando los contratos con los cuales se pretenda accreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su participación y únicamente se tendrá en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su participación de acuerdo a lo establecido en el artículo 1º de la legislación que rige la actividad.

3. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por uno solo de sus integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

No sería tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los errores de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

Para facilitar la revisión de la experiencia, el propONENTE debe incluir en el Anexo N° 5 EXPERIENCIA DEL PROYECTO, los contratos que acordaron la experiencia. En caso de que el propONENTE no precise tal información, el PA-FCP lo marcará los 5 (cinco) primeros contratos en orden de foliación en la propuesta, que cumplen las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al propONENTE. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mismos solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - FCP se  
reserva el derecho para exigir al PROPONENTE toda la documentación de acreditación que estime  
conveniente durante la etapa de evaluación de las ofertas.

**Nota 3:** En caso de presentarse para efectos de acreditación de la experiencia (habilitante) un número mayor de certificaciones al máximo requerido solo seña objeto de verificación y evaluación las primeras certificaciones de acuerdo con el orden de la folleto de la oferta, y hasta el número máximo señalado en los requisitos establecidos de acuerdo a aquellas determinadas como factores de producción.

Preseniar tologcopia legible e integrar del acto administrativo expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se le aprueban los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás especificaciones y dimensiones, utilizadas por el personal de vigilancia seguridad privada, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En el evento de haberse sollicitado la aprobación de uniformes distintivos, de conformidad con la resolución 00510 de 2004 demás normas aplicables vigentes a la fecha de presentación de la oferta y de la suscripción del contrato. No habiéndose obtenido una respuesta debida a la solicitud de información de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para el caso de consagrarse a uniónes temporales todos los integrantes deben acordar este requisito.

c) Resolución vigente o solicitud de aprobación de uniformes y distintivos.

Atender copia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, mediante el cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias, radiofrecuencias en el Departamento de Bollívar o en la ciudad de Cartagena. De tener otro tipo de servicio de comunicación («trunking» o telefonía móvil) deberá presentar los sorteos. La licencia y/o spotetes deberán estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta y celebração del contrato y durante el plazo de ejecución del contrato.

b) Licencia del Ministerio de Comunicaciones.

Presentar folio copia legible e inteligible del acta administrativa medida en el cual se le otorga licencia de trascionamiento expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de acuerdo con lo establecido por el Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas aplicables vigentes a la fecha de presentación de la oferta y suscripción del contrato.

a) Licencia de operación y funcionamiento.

El propone nle debiera presentar con su propuesta los siguientes documentos:

LICENCIAS O PERMISOS ESPECIALES y POLIZAS DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Radio telefonos de comunicacion portatil con manos libres cuyo radio de accion y alcance cubra el perimetro urbano del Edificio Squarda donde se prestará el servicio.	16
2	Linternas con pilas	16
3	Detector de metales portatil	2
4	Espigas concavas	2
5	Cañiles	3
6	Basrones tambo Cobras	16

integrantes.

El propone nteléctu deberá anexar certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Control de las Personas (SVC) que conste la realización de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los Resoluciones N° 02595 del 11 de diciembre de 2003 y 2852 del 8 de agosto de 2006. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se allegará la certificación de cada uno de los en las Resoluciones N° 02595 del 11 de diciembre de 2003 y 2852 del 8 de agosto de 2006. En el Segundo Párrafo, en la que conste las sanciones o multas impuestas, de acuerdo con lo establecido en la ley 100 de 1993.

h) Certificación de sanciones expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Fotocopia legible de la Poliza de seguro de responsabilidad extracontractual de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada que diligencian para la prestación del servicio, medios certícos, deberán suscribir una poliza de responsabilidad civil extraccional por un valor no inferior a catorcecientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que cubra los daños y lesiones personales causados a terceros por el contrario, cuyo término de vigencia deberá ser igual al de la licencia de funcionamiento. La sacerdicalión de este requisito la realizará el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medio canino expedida por la entidad que posea la licencia de funcionamiento.

(g) Poliza de seguro responsabilidad extracontractual.

Fotocopia legible de la Poliza de seguro de responsabilidad extraccional que cubre los riesgos de uso indebidamente de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y Seguridad Privada, no inferior a los 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una Compañía de seguros legalmente autorizada de acuerdo al artículo 176 de la Resolución 2852 de 2006. Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes del consorcio o unión temporal que lo conforman, deberán cumplir con este requisito.

Poliza de seguro responsabilidad extracontractual.

El proponeiente debiera acreditar que cuenta con domicilio principal o una agencia o oficina en la Ciudad de Bogotá D.C. de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 del Decreto 356 de 1994 y el artículo 5 del Decreto 2187 de 2011, o los decretos vigentes a la fecha de presentación de la oferta y de la suscripción del contrato, con el fin de garantizar un adecuado ejercicio de la supervisión y reacción a situaciones de amenazas.

a) Agencia o Sucursal.

En el evento de adjudicación del contrato deberá allegar copia de cada uno de los salvoconducos de las amas desinadas a la prestación de servicios de vigilancia, así como la correspondiente autorización expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El propone que se deba presentar, para elección de sacerdotes de la parroquia, certificación expedida por el organismo competente, en la cual se presenten reglas de participación, certificación expedida para la prestación de servicios mínimos exigidos en ese establecimiento y se establezca de acuerdo a la legislación vigente la responsabilidad del servicio de vigilancia y Seguridad Privada.

ad) Certificado del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa.

evaluación de los criterios que se describen a continuación:

Se escogerá el ofrecimiento más favorable para el PA-FCP y será aquel que obsegue el mayor puntaje en la

que permite asegurar una selección objetiva.

Fondo Colombia en Paz - PA-FCP y los fines que el busca, aplicando los mismos criterios para todos ellos, lo establecidos en este documento seleccinara el ofrecimiento más favorable para el Patrimonio Autónomo

El PA-FCP, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos, habilitantes

tecnico y financiero.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico,

### 3.1. FACTORES A PONDERAR

#### CALIFICACIÓN DE LAS PROPOSTAS

##### CAPÍTULO III

Las licencias, certificaciones, permisos y todos los documentos soportes mencionados para la prestación del servicio deben estar vigentes al momento de la presentación de la oferta y permanecer vigentes durante la ejecución del contrato. En caso de vencirse alguna de ellas, el representante legal deberá firmar un comprobante, en el que se manifieste que se manejan vigentes durante la ejecución del contrato y se realizará la renovación respectiva. (anexar compromiso por escrito de cumplimiento y debidamente firmado por el representante legal - Anexo No. 8 Compromiso de condiciones técnicas y de servicios).

El propONENTE debe presentar con la propuesta la constancia médica la cual se certifique que esta en su poder, y autorizar la ejecución de la misma temporalmente para la realización de los servicios que se solicitan, por el caso de consorcio o unión temporales los integrantes deben acordar este requisito.

El caso de consorcio, conforma a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Para lo cual se acordará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por dicho organismo, conforme a lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia. Para lo cual se acordará mediante documento vigente a la fecha de presentación de la propuesta, expedido por el Red de Apoyo Y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C.

El propONENTE debe presentar con la propuesta la constancia médica la cual se certifique que esta en su poder, y autorizar la ejecución de la misma temporalmente para la realización de los servicios que se solicitan, por el caso de consorcio o unión temporales los integrantes deben acordar este requisito.

El propONENTE debe presentar la constancia médica la cual se certifique que esta en su poder, y autorizar la ejecución de la misma temporalmente para la realización de los servicios que se solicitan, por el caso de consorcio o unión temporales los integrantes deben acordar este requisito.

)) Red de Apoyo.

)) Autorización del Ministerio de Trabajo.

- c. Si este es investigador se otorgará 10 puntos.  
 b. Si este es Asesor se otorgarán 50 puntos  
 a. Si este es Consultor se otorgarán 100 puntos.

Si la persona presentada como coordinador acredita contar con alguna de las siguientes credenciales se le asignará un puntaje de la siguiente forma:

### II) CREDENCIAL DEL COORDINADOR

Para este efecto el propone que presenta dentro de su Oferta documental Anexo 17.-Personal con acreditación de competencias laborales, en el cual se exprese claramente el porcentaje de personal con capacitación acreditada que sera puesto a disposición de la JEP durante la prestación del servicio.

El propone que acredite que por lo menos el 70% del personal ofrecido para la prestación del servicio de competencias laborales por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación y/o vigilancia en el presente proceso (entidad que guarda la certificación individual en su análisis).

Siempre que se le asignara un total de doscientos (200 puntos).

### I) CAPACITACIÓN DE LOS GUARDIAS DE SEGURIDAD. (200 PUNTOS)

#### A. ASPECTOS TECNICOS Y DE CALIDAD.

##### 3.1.1. CRITERIOS A CALIFICAR

La evaluación de puntaje en todos los criterios establecidos se hará con números enteros.

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos presentados por cada propone que las propuestas se consignarán adjuntar toda la información detallada que permita más allí los criterios establecidos.

El PA-FCP, aceptará la propuesta que se ajuste a lo solicitado en el Análisis Preliminar, obteniendo el puntaje propone que se requiere indispensable considerar la información detallada que permite su análisis.

CRITERIOS A CALIFICAR	PUNTAJE MAXIMO
1. Capacidad del personal	Hasta 200 puntos
2. Credencial del Coordinador	Hasta 200 puntos
Propuesta económica	Hasta 200 puntos
Mejora en equipos de comunicación	Hasta 200 puntos
Sistema de información de Control, monitoreo y registro de rotas	200
Personal discapacitado	150
Apoyo a la industria nacional	Hasta 50
TOTAL PUNTAJE	1000 PUNTOS

que la misma es la propuesta económica del propONENTE no es la suscrita por el representante legal, se entiende que en todo caso si la propuesta económica del propONENTE no es la suscrita por el representante legal.

El propONENTE debe venir firmado por el Representante Legal del propONENTE.

LA PONDERACION DEL ASPECTO ECONOMICO SERA REALIZADA UNICAMENTE SOBRE EL COMPLEMENTE DE LOS SERVICIOS O VALORES AGREGADOS.

B. PROPUESTA ECONOMICA. Menor valor ofrecido por concepta de coordinador/supervisor exclusivo - PUNTAJE MAXIMO: 200 PUNTOS.

Este puntaje no es acumulable entre si.

EL PROYECTO DEBERA PRESENTAR SU PROYECTO DILIGENCIAndo el Anexo No. 6 PROPUESTA ECONOMICA, el cual debe proveerle debida presentacion de acuerdo con la carta de presentacion de la propuesta.

EL PROYECTO TOTAL, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el PA-FCP, el VALOR TOTAL de la propuesta económica, deberá presentarse en numeros enteros, es decir, el propuesta deberá confirmada por este último de acuerdo con la modificación efectuada por el PA-FCP so pena de su rechazo.

El PA-FCP efectuará las correcciones aritméticas a que haya lugar sobre el Anexo 6- PROPUESTA ECONOMICA. En todo caso, si como consecuencia de la corrección aritmética realizada por el PA-FCP, el VALOR TOTAL de la propuesta económica, deberá presentarse en numeros enteros, es decir, el propuesta deberá confirmada por este último de acuerdo con la modificación efectuada por el PA-FCP so pena de su rechazo.

El valor de la propuesta debe presentarse en pesos colombianos, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica, y no debe utilizar centavos; por lo tanto, el

La NO presentación de la propuesta económica o el no cumplimiento de las condiciones referidas, IMPLICA EL RECHAZO de la propuesta.

Los criterios anexos señalan:

EN TODO CASO EL VALOR DE PROPUESTA ECONOMICA NO PODRA SUPERAR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO ESTIMADO Y DEBERA REPRESENTARSE SIN MODIFICAR EL VALOR FIJO DE SERVICIO ESTABLECIDO EN FUNCION DE LAS TARIFAS MINIMAS REGULADAS EN LOS DECRETOS REGULAMIENTARIOS VIGENTES EN LA MATERIA (valores unitarios ya establecidos en el formato de oferta económica).

Se aclara que la propuesta económica debe tener en cuenta todos los costos e impuestos, tales o contribuciones a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El proponeiente manifiesta de manera expresa que asume la responsabilidad de la estructuración de la propuesta económica, y especialmente de la liquidación de los impuestos en que pueda incurir. En consecuencia, el PA-FCP no recogerá valor alguno derivado de un error u omisión en la estructuración o liquidación, ni de la propuesta ni de los impuestos, respectivamente.

A partir del valor de las propuestas se otorgará máximo de DOSCIENTOS (200) PUNTOS, de conformidad a una regla de tres inversa simple, la cual se explica de la siguiente forma:

Obligado el menor valor se procederá a ponderar las Ofertas en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar la fórmula que se indica enseguida:



- Se asignará el punto al proponeiente que acredite dicha circunstancia a través de manifiestación expresa verbalmente firmada por su representante legal o apoderado, lo anterior sin perjuicio de la postulación posterior que podrá aclarar la supervisión del contrato.
- Cero (0) puntos al proponeiente que oferte únicamente radiotelefonos de comunicación portátil con manos libres para el personal designado para la prestación del servicio.
  - Cien (100) puntos al proponeiente que oferte aliciones de radiofónicas de comunicación portátil con manos libres para el personal designado para la prestación del servicio.
  - Cien (100) puntos al proponeiente que oferte sin costo adicional, equipo celular con minutos disponibles (adicional a los radiofónicos con manos libres) o Avantel con minutos disponibles para la telefonía móvil de acuerdo a las necesidades de su servicio.
  - Doscientos (200) puntos al proponeiente que oferte sin costo adicional, equipo celular con minutos disponibles (adicional a los radiofónicos con manos libres) o Avantel con minutos disponibles para la telefonía móvil de acuerdo a las necesidades de su servicio.

Se asignará HASTA 200 PUNTOS a los proponeientes que oferten el mejoramiento sin costo adicional de los análisis Preliminar de la Contratación; la asignación de puntos se hará de acuerdo con lo siguiente:

#### C. MEJORAS EN EQUIPOS DE COMUNICACIÓN - MÁXIMO 200 PUNTOS.

Nota 3. Sin perjuicio de lo anterior, el precio ofrecido por este servicio no podrá exceder el relacionando en el presupuesto estimado, que corresponde al análisis realizado con las cotizaciones presentadas.

Nota 2: Los valores obtenidos de la fórmula anterior serán tomados en cuenta con dos decimales. El mayor puntaje asignado será de DOSCIENTOS (200) PUNTOS a la Oferta de menor valor y a las demás conforme la regla enunciada anteriormente.

Nota 1: El proponeiente debe incluir valores enteros, el PA-FCP, realizará los ajustes adicionales a que haya lugar en caso de ser necesario.

$$\text{Puntaje OE}_i = \frac{\text{Puntaje Oferta económica asignado al ítemo proponeente}}{(\text{VM}_{\text{Max}} \times \text{MV}_{\text{Min}})} = \frac{\text{Puntaje Oferta económica asignado al ítemo proponeente}}{(\text{VM}_{\text{Max}} \times \text{MV}_{\text{Min}})} = \frac{\text{Valor Oferta económica en ítema propuesta evaluada}}{\text{Menor Valor entre las Ofertas Válidas}}$$

Donde,

$$\text{Puntaje OE}_i = ((\text{VM}_{\text{Max}})(\text{MV}_{\text{Min}})) / \text{Vi}$$



Con el fin de determinar un impacte, cuando respecito del puntaje total se lege que a presentar esta situación, se tendrá en cuenta el valor de los salarios mínimos acordados para el criterio de ponderación establecido en el literal B (experiencia adicional del propone) del numeral 3.1 FACTORES DE EVALUACIÓN.

### 3.2. FACTORES DE DESEMPAÑE

ORIGEN	PUNTAJE	Servicios nacionales	Servicios extranjeros o mixtos
	50 puntos	25 puntos	25 puntos

Para este aspecto, el proveedor recibirá un máximo de cincuenta (50) puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

El proveedor debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en el parágrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 según el cual: "Se otorgará trámite de servicios nacionales a aquéllos servicios que ofrezcan el cumplimiento de las condiciones establecidas mediante la compras estatales y de aquéllos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo trámite otorgado a los servicios nacionales. Este último caso se demuestra con informe de la respectiva misión diplomática Colombiana que se acompaña a la documentación que se presente dentro de la propuesta".

### F. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Hasta 50 PUNTOS)

Para la asignación de este punto se deberá acorditar la vinculación del personal a la empresa y apartar la correspondiente certificación expedida por la oficina del trabajo.

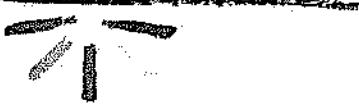
Se asignarán 150 PUNTOS a los proveedores que oferten la prestación de servicios vinculando personal con instituciones, como mínimo uno (01) de los guarda, deberán acorditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo.

### E. PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 2007: 200 PUNTOS. (150 PUNTOS)

La descripción y la información sobre la utilización del sistema deberá ser incluida por el proveedor dentro de su oferta mediante un documento adicional de compromiso en el que se manifieste su utilización durante toda la ejecución del contrato, ésta cara de compromiso será requisito indispensable para otorgar el puntaje.

Se asignarán 200 PUNTOS a los proveedores que oferten software o solución tecnológica que permita efectuar en tiempo real el control monitorizar y el registro de las rutas electuadas por el personal destinado para la prestación del servicio, con la utilización de un sistema, software o solución tecnológica que permita efectuar en tiempo real el control con la utilización de los proveedores que oferten software o solución tecnológica que permita efectuar en tiempo real el control, presolar el servicio de vigilancia.

### D. SISTEMA DE CONTROL, MONITOREO Y REGISTRO DE RONDAS: (200 PUNTOS)



Con el fin de difundir un empleo, cuando respecto del puesto total se lege que a presentar esta situación, se aplicarán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR PRECIO: Si se presenta empleo entre dos o más ofertas se considerará como primero en el orden aquella propuesta que haya obtenido mejor punaje por precio en el presente proceso.

2. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD: Si persiste el empleo considerará como primero en el orden aquella propuesta que haya obtenido mejor punaje por precio en el presente proceso.

De persistir el empleo se dirimirá de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR	DETALLE DE CONVOCATORIA
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar Y Anexos	7 de marzo de 2018	www.fiducidelex.com.co	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Análisis Preliminar Y Anexos	Hasta el 9 de marzo	Envíadas al correo electrónico:	www.fiducidelex.com.co/Padrones/Inicio.aspx
Observaciones al Análisis Preliminar	Hasta el 9 de marzo	Envíadas al correo electrónico:	www.fiducidelex.com.co/Padrones/Inicio.aspx
Presentación de propuestas Cierre	14 de marzo de 2018	Carrera 9 N°. 76-49 Oficina 203 piso 2º	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Evaluación de las propuestas	Hasta el 15 de marzo	Ruta: Avenida Autogromo - Fondo Colombia en Paz (PA-FCP)	Informes de evaluación
Observaciones al Informe de evaluación	16 de marzo de 2018	www.fiducidelex.com.co	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Observaciones al Informe de evaluación	Hasta el 20 de marzo	Envíadas al correo electrónico:	www.fiducidelex.com.co/Padrones/Inicio.aspx
Observaciones al Informe de evaluación	de 2018 a las 5:00pm	envíos@fondocolombianapaz.gov.co	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	21 de marzo de 2018	www.fiducidelex.com.co	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Observaciones al Informe de evaluación	22 de marzo de 2018	www.fiducidelex.com.co	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Informe final de evaluación definitivo	23 de marzo de 2018	www.fiducidelex.com.co/Padrones/Inicio.aspx	Ruta: Contratación-Invitaciones-Ver ofertas Fondos Colombia en Paz
Carta de aceptación de la propuesta			www.fep.gov.co/Padrones/Inicio.aspx

## 5.1. CRONOGRAMA

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

### CAPÍTULO V DETALLADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN



Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad en el mismo se publicará en las páginas web determinada.

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar.

## 5.5. INFORMES DE EVALUACIÓN

La selección del proveedor beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de seleccionar objetiva, se podrá ampliar hasta por el plazo implementado. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso ítemporo que resulte razonable para supurar los obstáculos que hayan impedido cumplir la evaluación en el plazo establecido.

El PA-FCP se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proveedor que utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proveedores puedan complejar, diligenciar, modificar o mejorar sus propuestas.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

El Comité Evaluador será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico, así como de los factores de evaluación.

## 5.4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Nota: Es importante que los proveedores tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio de la Unidad de Gestión del Fondo, en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

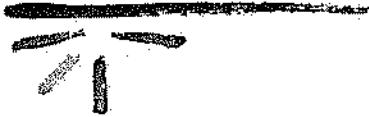
El acta suscrita por quienes intervienen en el centro, en la cual se relacionará el número de los proponeentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, regiones a los cuales presenta propuesta, de ser el caso, y el número de la garanta de seguridad de la propuesta que la acompaña, el número de factores y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el PA-FCP.

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma establecido en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual se suscribirá por la Coordinación de Contratos del PA-FCP, y posteriormente la misma se publicará en las páginas web.

## 5.3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS - CIERRE

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria Junito con el Análisis Preliminar en la página web [www.fiduciocde.com.co](http://www.fiduciocde.com.co).

## 5.2. AVISO DE CONVOCATORIA



En el caso que el propietario de la vivienda se niegue a firmar el(s) contrato(s) respectivo(s) o deje pasar el término fijado para su perfecciónamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y disponibilidad de su valor como indemnización por perjuicios, cualquier otra que sea la causa o causas alegadas por el propietario. En este caso, se deberá seleccionar al propietario que se neguó a firmar el contrato de arrendamiento, en consecuencia, EL FONDO exigirá al propietario la devolución de la fianza de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el momento en que el arrendatario cumpla con su obligación de pagar la renta.

E CONTRATISTA debe garantizar las garantías máximas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. El PFCP aprobará el mismo para que las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

### 5.11. PRESENTACION Y APRUEBACION DE LAS GARANTIAS

E-Proposue una selección de los dos (2) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deberá remitir los documentos para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA-FCR.

SUSCRIPCION DEL CONTRATO

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

5.9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La publicación del informe de evaluación y calificación se realizará en la recta establecida en el cronograma del presente proceso de selección, en la página web [www.didicoldex.com.co](http://www.didicoldex.com.co).

5.8. INFORME FINAL DE EVALUACION DEFINITIVO

El PA-FCP publicaría en la página del ministerio, las razones por las cuales se acogió o rechazan las observaciones que tienen allegadas de manera oportunua por parte de los interesados. En todo caso, el PA-

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los intercambios pueden presentar observaciones específicas del informe de evaluación, así los anexos técnicos y cuádruples olo documentos relacionados con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria o a través del correo electrónico determinado (correo@fondocolombiaempaz.gov.co).

### **3.b. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN**

- Cuando se declare falso el proceso se comunicará a quienes presentaron propuestas a través de la página web determinada.
- (d) Cuando el Comité Operativo NO acoga la recomendación de los evaluadores y opte por la declaración de falso el proceso de selección.
  - (c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
  - (b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
  - (a) No se presenten propuestas.

El PA-FCP declarará falso el presente proceso, cuando:

## 6.2. DECLARATORIA DE FALLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

13. En los demás casos expresamente establecidos en este proceso de contratación.
12. Mediadas Correcivas.
11. Cuando el representante legal del propONENTE se encuentre reportado en el Registro Nacional de Llamados para detectar causal de disolución o liquidación.
10. Cuando el propONENTE o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.
9. Cuando la propuesta sea extremadamente o en lugar similar a medida.
8. No esclar la propuesta si usted ya abarcara la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
7. Cuando se presente propuesta alternativa condicionada para la designación del contratista.
6. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
5. No incluir la propuesta económica.
4. Estar reportado el propONENTE en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría legislativa colombiana para contratar.
3. Estar incursos el propONENTE en causal de inhabilitación, incompatibilidad o prohibición previstas en la ley orgánica de presentación.
2. Cuando el propONENTE no veraz o altere de cualquier forma algún documento habilitante.
1. La propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito legal.

## 6.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

### CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

#### CAPÍTULO VI

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El propONENTE debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta por el Grupo al cual se presenta.

## 5.12. PROPUESTAS PARCIALES

EI PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pagará al contribuyente los servicios prestados mediante pagos mensuales vencidos, previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponde y la certificación por parte del Supervisor del cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados cada mes.

EI PA-FCP pagará únicamente los servicios efectivamente prestados en cada mes, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

7.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato dependerá del valor propuesto por el propietario selecciónado, el cual no podrá exceder el valor del presupuesto estimado.

VALORE DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que surga del presente proceso será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de licitación, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

74. PLAZO DE EJECUCIÓN

E) Lugar de ejecución del contrato será en las oficinas de la JEP ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

### 7.3. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El control de resultados del Proceso de Selección corresponde a uno de Prestación de Servicios. Se percicionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la posterior suscripción del acta de inicio.

#### 7.2. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En caso de encontrarse reportado alguno de sus accionistas en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo - SARLAFT o en la Lista Clinton, el Patrimonio Automático Fondos Colombia en Faz, se abstendrá de suscribir el Contrato y seleccionará al proveedor que se encueste en segundas lujgar en el orden de elegibilidad.

E) propone que la persona debiera presentar dentro del día siguiente a la notificación de la carta de aceptación de la oferta, el respaldo certificado de comparsión de la representante legal y contactar al revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, o por el representante legal contactar al revisor fiscal, junto con el formulario debidamente diligenciado FTGR 23.

7.1. CERTIFICADO DE COMPOSICION ACCIONARIA (Anexo No. 15 GUIA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA NO CLINTE FGRI 23).

## CONDICIONES DE CELEBRACION DEL CONTRATO

CAPÍTULO VII

los riesgos previstos a cargo del contratista.  
El PA-FCP se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previstos a cargo del contratista.

En su contexto, y que no hayan sido anunciadoss por el CONTRATISTA.

con base en el conocimiento de la convocatoria y los documentos que hacen parte integral de esta, así como albergar deseabilidad económico del contrato por factores que pudieran ser previstos en la etapa preventiva que se basen en evaluaciones y de ser permanentes sean incorporados. No será posible entonces observaciones, para que sean efectivas y de ser permanentes sean incorporados. No será posible entonces estimar que existen riesgos contractuales no previstos en la medida de riesgos contractuales propuestas por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - PAZ - PAFC, debe anunciarlo en la etapa de presentación de estos resultados de acuerdo a la información que se suscriba.

El presente análisis hace parte integral de la presente convocatoria y por lo tanto del contrato que se suscriba.

#### INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

**7.8. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Se entienden incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y contratos, y por lo tanto, la omisión en el pago sería de su absoluta responsabilidad.

El propone que seleccione pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se devengan del utilidades del contratista, que se devengan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el propone.

#### 7.7. IMPUESTOS Y DEDUCIONES

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministro de Salud y Protección Social a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

Nota 1: Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empresa a contar desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no lenderá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

1. Presentación de la Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal - de cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - 1.1. El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
    - 1.1.1. Conforme a la establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la cual se establece el cumplimiento del contrato de las obligaciones devueltas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud. Riesgos laborales, Pensiones y Aportes a las Clases de Compenstación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Servicio Nacional de Aprendizaje SENAE.
    - 1.1.2. Autorización de pago por parte del Fondo Colombia en Paz.
    - 1.1.3. Presentación de Facturas a la Cuenta de Cobro.

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### 7.6.1. REQUISITOS PARA EL PAGO

1. Su ejecución compuesta un dado patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual. Es un evento análogo, conocimiento o possejar a la celebración del contrato. En caso de ser anterior o concomitante, ninguna de las partes debe conocerlo y no puede predicarse la obligación de cumplimiento. Una diferencia es que las obligaciones privadas parten de ella emanaron, su concurrencia corporaliva a personal o sus indagaciones privadas partícipes.

2. Resguardos ambientales y geográficos Los resguardos ambientales y geográficos son aquellos del medio ambiente que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

3. Resguardos reguladores. Los resguardos de movilidad y transporte los resguardos de movilidad y transporte incluyen limitaciones de medios de acceso y/o transporte de las personas o bienes para el cumplimiento del objeto contractual.

4. Resguardos financieros. Las amenazas financieras incluirán aquello eventos relacionados con las variaciones de las tasas de interés, de las tasas de cambio, del costo de los instrumentos regulados, así como con las variaciones salariales no demandadas por el Gobierno Nacional, de los costos de transporte de personas o instrumentos y, en fin, con todas aquellas situaciones del mercado internacional, nacionales o locales que incidan en el costo del proyecto.

Consecuencia de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontratual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el propone de acuerdo que reúne las siguientes características:

El PA-FCP y el propone - con la presentación de su propuesta-, entienden como riesgo contractual previsto

que se cumplen las siguientes características:

La documentación técnica suministrada por el PA-FCP.

La documentación técnica suministrada por el PA-FCP.

El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del control depende de la efectividad de las acciones realizadas por el centralista para eliminar o mitigar, según sea el caso, los riesgos que se presentan durante la ejecución del control.

TIPO DE RIESGO	DESCRIPCION	ESTIMACION	IMPACTO	ASIGNACION
Riesgos asociados al alcance de la prestación del servicio.	Afectaciones a la integridad física de funcionarios, contratiempos o ausentismo de la JEP o de sus funcionarios.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados al acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.	Retraso o no prestación del servicio - perdida de bienes de la JEP y sus funcionarios o colaboradores.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados al alcance de la prestación del servicio.	Retraso o no prestación del servicio - perdida de bienes de la JEP, Poder en funciones o colaboradores.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados al alcance de la prestación del servicio.	Afectaciones a la integridad física de funcionarios, contratiempos o ausentismo de la JEP o de sus funcionarios.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados al alcance de la prestación del servicio.	Retraso o no prestación del servicio - perdida de bienes de la JEP y sus funcionarios o colaboradores.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados a los aspectos reguladores.	Cambios en la normatividad en la función de las tarifas que soportan el vuelo de la prestación del servicio.	Probable	Media	Centralista y PA-FCP
Riesgos asociados a la modificación de legislaciones o autorizaciones de delegencias.	No renovación de licencias o permisos de funcionamiento para las modeladoras reguladoras de la autoridad de sanciones por parte de la autoridad competente.	Probable	Alto	Centralista
Riesgos asociados a la sanctiones por parte de la autorizaciones o delegencias.	Revisión de la información para las modeladoras reguladoras de la autoridad de sanciones por parte de la autoridad competente.	Probable	Alto	Centralista y SVSP
Riesgo asociado a la información → prolección de datos personales y a la privacidad de carácter confidencial de personas y a la información de la información.	Revelación de la información → prolección de datos personales y a la privacidad de carácter confidencial de personas y a la información de la información.	Probable	Media	Centralista
Riesgos asociados al orden social.	Inconvenientes en la ejecución del objeto contractual a causa de bloqueos, manifestaciones, vandalismos y actos terroristas.	Probable	Media	Centralista

3. Asignación: Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previstos con el objeto de que sean gestiones eficientemente y de establecer cuál de las partes soportar las consecuencias negativas de su concreción.

2. Estimación: Los riesgos previstos se estimaran como poco probables, probables o muy probables, de acuerdo con la mayor o menor probabilidad de su ocurrencia.

1.9. Riesgos asociados a la información Riesgos asociados a la calidad, manejo y oportunidad de la información suministrada.

1.8. Responsabilidades con terceros Riesgos asociados a cualquier posible daño causado a terceros o daños causados a bienes o propiedades de terceros.

1.7. Niveles de decisión y aprobación Cambios en los niveles probabilidades del cliente o comités de aprobación.

1.6. Riesgos asociados al alcance del proyecto para cumplir el alcance del contrato.

1.5. Riesgos de orden público y seguridad Los riesgos de orden público incluirán aquellos eventos relacionados con actos de grupos armados al margen de la ley que puedan incidir en el cumplimiento del objeto contractual.

Note 1: La póliza deberá entregarase con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma PA-FCP aprobara las pólizas si las encuentra justificadas a lo específico, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y declaraciones necesarias.

Responsabilidad Extraccontratual: Por una suma no inferior a quinientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio y de las actividades especiales de vigilancia y seguridad privada. La vigencia de esa garantía deberá ser por el término de ejecución del contrato.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Para garantizar que el CONTRATISTA cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo, y tres (3) años más.

Caducidad del Servicio: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.

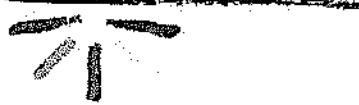
El PropONENTE favorecido con la aceptación de la propuesta constituirá a favor de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR FIDUCOLEX S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ con NIT 830.054.060-6, por parte de una compañía de seguros legalmente establecida en el país, en forma de cumplimiento para particulares, las siguientes garantías:

#### 7.8.1. GARANTIAS EXGIDAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En consecuencia, la entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previstas por el contratista.

El CONTRATISTA como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sugeridos previamente y de normal duración para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean justificables, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o presvisibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al establecimiento.

Riesgos sociados a la Agresiones o afectaciones a la integridad física del personal designado para la prestación del servicio	Personal designado para la prestación del servicio
Probable	Medio
Contralista	Vigilancia



Artículo 229 del Decreto - Ley 019 de 2012.  
La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el

veracdad.  
Los miembros del equipo Y toda la documentación apotada de cada proponehle con el fin de corroborar su

EN PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá verifícar los soportes de los  
cotizaciones expedición de la certificación con día, mes y año, el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA  
EN PAZ PA-FCP somará el último día de cada mes, como fecha de inicio y el primer día de cada mes de  
fecha de remisión, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de  
finalización.

En caso de no diligenciarse o no acotarse en los documentos apotados las fechas de inicio, terminación del  
cálculo y expedición de la certificación sin perjuicio, sin perjuicio

sistemas de información disponibles para el efecto.

que el PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP pueda verificar su validez en los  
casos que determine la ley se deberá apoyar la certificación o matrícula profesional, sin perjuicio

- Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.
- Periodo de ejecución, Fecha de inicio y término del contrato (día - mes - año).
- Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
- Objeto del contrato.
- Número de razón social del contratista.
- Número del contrato, si lo tiene.

liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deberán contener mínimo la siguiente información:  
7. Copia de los certificados laborales o contratos expedidos por la entidad contratante o actas de

6. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado:  
5. Constancia de antecedentes judiciales

4. Copia del documento de identificación.

3. Hoja de vida.

El proponehle deberá apoyar en caso de resultar seleccionado del proceso de selección para cada integrante  
del equipo propuesto, los siguientes documentos:

#### 7.10. HOJAS DE VIDA EQUIPO DE TRABAJO MINIMO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin  
previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP,  
pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

#### 7.9. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

Nota 2: La templanza de la cobertura de todas las garantías debe ser de conformidad con el objeto del  
contrato.

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y derechos de diseño, así como las demás denominaciones del contrato, serán de titularidad conjunta de Las Partes, sin restricción alguna, por lo tanto, se podrán utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de estos.

#### **7.14. PROPRIEDAD INTELECTUAL**

El contrato que resulte del presente proceso prevéra nula y clausula penal, el procedimiento para su ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes efectivizada, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la mitad del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acuerdo de la juez del contrato.

#### **7.15. MULTAS Y CLAUSULA PENAL**

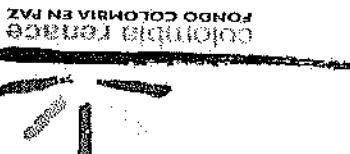
La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

#### **7.16. LIQUIDACION DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por el PA-FCP, en sus componentes administrativo y financiero. En su componente técnico será ejercida por la oficina de Seguridad de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP.

#### **7.17. SUPERVISION Y SEGUIMIENTO**

Para la vigilancia de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simulada.

PONDO COLMATA EN PAZ  
COLMATA FORTALEZ  


1. Que ni yo ni la sociedad que legalmente representa, nos encontramos incursos en cualquier de las causales de inhabilitación establecidas en la Ley, el manual de contratación del Fondo y demás normas sobre la materia y tampoco nos encontramos en alguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
2. Que conozco y acepto los documentos del proceso, tiene la oportunidad de solicitar aclaraciones a los mismos, y recibir del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP modificaciones a los mismos, y dentro del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP responde oportunamente las solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir el contrato si el propone resuelve selección del Proceso de Convocatoria autorizada para suscribir y presentar la propuesta en número del propone y estoy autorizado para suscribir el contrato si el propone resuelve selección del Proceso de Convocatoria.
4. Que la propuesta que presenta cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas publicadas para la referencia.
5. Que todos los documentos requeridos en el proceso están adjuntos a la presente comunicación y han sido del proceso de la referencia.
6. Que los documentos y la información que se presentan con la propuesta son veraces y han sido elaborados de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la propuesta.
7. Que la propuesta económica adjunta tiene efecto teniendo en cuenta todos los gastos, costos, expedidos por personas autorizadas, para el efecto.
8. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, suscribir el contrato en la fecha prevista para el efecto presentar reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
9. Que, en caso de ser aceptada la propuesta, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en el Cronograma conforme en los documentos del Proceso.
10. Que la vigencia de la propuesta es por el término de (incluya el tiempo de vigencia de su propuesta) y en los documentos del proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contemplado.
11. Esta propuesta, la cual consta de \_\_\_\_\_ ( ) folios, es de carácter obligatorio para nosotros y el valor de la misma es la misma cantidad en el Anexo No. XX - PROPUESTA ECONOMICA.

Contratación de la referencia y tengo las siguientes manifestaciones:

(Número del representante legal, identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal] y firmado en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Colombia, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_).

Agradecidos Señores:

REF: Proceso Convocatoria Pública No. 007 de 2018

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP**  
**Sedes**  
**Ciudad**

Bogotá,

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**  
**ANEXO N°. 1**

**CAPÍTULO VIII**  
**ANEXOS.**

Dirección, correo electrónico, Teléfono y Fax  
Número de la firma  
Número y cargo del signatario

Firma autorizada

Atentamente,

Persona de contacto	(Número)	(Nombre)	Teléfono	(Teléfono de la compañía)	Celular	Dirección	(Dirección de la sociedad)	Correo electrónico	(Dirección de correo electrónico de la compañía)	Para notificaciones
---------------------	----------	----------	----------	---------------------------	---------	-----------	----------------------------	--------------------	--	---------------------

Recibiré notificaciones en la siguiente dirección:

Proceso:

13. Adjunto la garantía de sencillez de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del proceso.
12. Adjunto la garantía de sencillez de la Oferta la cual cumple con lo establecido en los Documentos del proceso.
11. Adjuntamos a esta comunicación, los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de contratación, según se exigir en la licitación pública.
10. Adjuntamos a esta comunicación, los recursos de nuestro patrimonio que se emplearán para el desarrollo del contrato provisto de actividades licitadas.
9. Aclaramiento que los activos y recursos de nuestro patrimonio que se emplearán para el desarrollo del contrato provisto de actividades licitadas.



**SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.** Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación tanto del consorcio, como del proceso de selección y del contrato que se derive.

del presente acuerdo, sin embargo para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven suficientes para representar a nuestros fines y para controlar en nombre suyo, no solamente para los efectos

**SEXTOA:** Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones CONSORCIO durará todo el tiempo necesario para liquidar el contrato y transferir las ganancias presididas.

**SEPTIMA: DURACIÓN.** - La duración del presente CONSORCIO en caso de salir favorecido con la selección se igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y un (1) año más. En todo caso El

Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz-FCP, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión. CONSERCIO, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá probabilidad escrta previa del

**CUARTA: CESIÓN.** - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de los integrantes del en , quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

(a) \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a)

CONSORCIO, igualmente se nombra como Suplente del Representante del CONSORCIO al Señor documental y quien es la ampliamente facultado (a) para controlar, comprometer, negociar y representar al

de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_ cargo este que se entienda aceptado con la firma del presente CONSORCIO al Señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No.

**TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.** Se designa como Representante del presente

clubad de \_\_\_\_\_ con dirección en \_\_\_\_\_ oficina. \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_ Telefono \_\_\_\_\_ SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominara \_\_\_\_\_ y su domicilio será la que la controlman.

En consecuencia, las actuaciones hechas y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, declaran a todos los miembros que lo controlan. En consecuencia, las hechas y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato a todos los integrantes

**SEDE DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP.**

**PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA**

Autónomo Fondo Colombia en Paz-FCP cuyo objeto es:

conjunta propuesta, para el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2018 abierta por el Patrimonio

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ con el propósito de presentar en forma

un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

delegar el documento respectivo), manifiestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar

facultado por los establecimientos (O Junta de Socios o el organismo director correspondiente, en este evento

legalmente constituida, con domicilio principal en \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_ y debidamente

o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad),

identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_ mayor de edad, vecino de esta ciudad,

en este evento allegar el documento respectivo), \_\_\_\_\_ y debidamente facultado por los establecimientos (O Junta de Socios o el organismo director correspondiente,

y debidamente facultado con domicilio principal en \_\_\_\_\_ con NIT No. \_\_\_\_\_

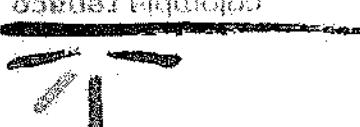
representación legal de \_\_\_\_\_ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de

represeñación legal de \_\_\_\_\_, quien obra en nombre propio o en

entre los sujetos a saber: \_\_\_\_\_, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con

## DOCUMENTO CONSORCIAL

ANEXO N°.2



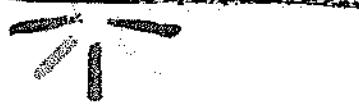
Nombre	Apellido
CC	Apellido
NIT	Apellido
Representante Legal	Nombre
NIT:	Representante Legal
CC	Nombre
NIT:	Representante Legal
Dirección:	Teléfono:
Dirección:	Teléfono:
CC	Apellido
NIT:	Apellido
Representante Legal	Apellido
NIT:	Apellido
Nombre	Apellido

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en el presente documento a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Note: El documento podrá contener las demás CLÁUSULAS OPCIONALES que los socios consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la ley 80/93 o incluyan limitaciones o exclusiones de los Consorcios.

Etc.  
Reglas básicas que regulan las relaciones entre los integrantes del CONSORCIO.

Aspectos Financieros  
Afirmativo  
Exclusiones de los Consorcios.



**CUARTA: OBLIGACIONES Y SANACIONES.** Los miembros de la UNION TEMPORAL responderán solidamente en cada uno de los compromisos que establece el Preliminar Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del control se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. Impondrán de acuerdo con la sanción de las obligaciones derivadas de la propuesta y del control se impone en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. **QUINTA: DURACIÓN.** La duración de la UNION TEMPORAL (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993). **SEXTA: CESIÓN.** No se podrá ceder en todo o en parte la participación de y alentar las garnillas prestadas.

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA	

**CON LA LEY.** La participación de cada una de las partes que conforman el clan por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Patronato Autónomo de Fondos Colombianos en Faz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, convenciones que los términos y extensión de su otra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL

ANEXO N°. 3.

Nombre	CC	Nombre	CC	Nombre	CC
Representante Legal	NIT:	Representante Legal	NIT:	Representante Legal	NIT:
Dirección:		Dirección:		Dirección:	
Teléfono:		Teléfono:		Teléfono:	

alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos, cuando se trate de cesión a un tercero se regulará aprobación escrita previa por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión. **SEPTIMA:** Se hace constar además que quienes suscriban este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nustros firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se derivan tanto de la Unión temporal, como del proceso de selección temporal designada como Representante Legal de la Unión TEMPORAL - La Unión temporal que él se derive. **OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL** - La Unión temporal designa como Representante Legal de esta, al señor(a) \_\_\_\_\_ cargo este que se entienda la cedula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, domiciliado (a) con domicilio \_\_\_\_\_, con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, domiciliado (a) en \_\_\_\_\_, quien cuente con las mismas facultades del representante principal. **NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES:** El documento podrá contener las cláusulas optionales que los socios consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93. Para constancia y aprobación, el presentante documento se firma en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2018, por quienes intervinieron.



SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROONENTE SI ES PLURAL.  
 TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE  
 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE  
 PROCESO.

G.C.  
 Firma \_\_\_\_\_

En constancia de lo anterior, Y como manifiestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ (fecha en letras y números).

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Número de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilitar alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Inserir información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar daños, sobornos o cualquier forma de halago, rebujo o relibuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto a efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Inserir información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Inserir información] nos solicitan los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente compromiso. Ampliamente, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por parte, ya de nosotros mismos o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

[Número del representante legal, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal] [Número del Proponente], manifiesto que:

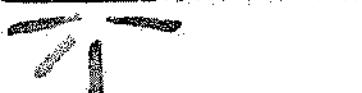
Grupo No. \_\_\_\_\_ - número del Grupo

REF: Proceso Convocatoria Pública No. 007 de 2018

Sede/es Ciudad  
 PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP

Bogotá,

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN  
 ANEXO NO. 4



Feccha

Firma Representante Legal

Número Representante Legal

Proponeente

	Número del Contrato: (indicar número del contrato)	Nombre o razón social del Contratante: (indicar número completo)	Valor Final del Contrato (incluido IVA)	Valor Final del Contrato en SMLV
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

## EXPERIENCIA ESPECIFICA

ANEXO N°.5



ITEM	CANT.	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAVAMENES
1	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - CON ARMA	24 HORAS/30 DIAS AL MES
2	1	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA	24 HORAS/30 DIAS AL MES
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - CON ARMA	24 HORAS/30 DIAS AL MES
4	3	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	24 HORAS/30 DIAS AL MES
5	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	24 HORAS/30 DIAS AL MES
6	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - CON CAÑINO	24 HORAS/30 DIAS AL MES
7	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	12 HORAS PERMANENTES
8	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	12 HORAS PERMANENTES
9	1	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	12 HORAS PERMANENTES
10	5	SERVICIO DE VIGILANCIA - SIN ARMA	12 HORAS PERMANENTES
11	1	COORDINADOR EXCLUSIVO	\$

ESTA PROPUESTA ES EL RESULTANTE DE LOS SIGUIENTES PRECIOS UNITARIOS:

La propuesta de precio que es por la suma de **Monto en palabras y en cifras**. Esta cifra incluye el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros hasta la expiración del periodo de validez de la oferta.

Las instalaciones técnicas requeridas en los Documentos de la Convocatoria Pública del servicio con nuestra propia instalaciones oficiales "PROVEER EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS abajo firmados y suscripciones que aparece al pie de mi firma, [en calidad de representante legal del] nombre del proponeiente], manifiesto que:

Refiriéndose a la convocatoria pública No. 007 DE 2018

Las instalaciones de la sede de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), de conformidad con las condiciones técnicas requeridas en los Documentos de la Convocatoria Pública del servicio con nuestras propuestas de precios que es por la suma de **Monto en palabras y en cifras**. Esta cifra incluye el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

La propuesta de precio que es por la suma de **Monto en palabras y en cifras**. Esta cifra incluye el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros hasta la expiración del periodo de validez de la oferta.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2018  
Sefores PATRIMONIO AUTONOMO FCP

Lugar y fecha

OFFERTA ECONOMICA  
ANEXO No. 6

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO  
C.C. No. \_\_\_\_\_  
NIT \_\_\_\_\_

En consideración de lo anterior firmo este documento a los [Inserir información] días del mes de [Inserir información] de [Inserir información].

ITEM	CANT.	TIPO DE SERVICIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA Y DEMAS GRAMENES	VALOR TOTAL MENSUAL ANTES DE IVA	VALOR TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL OFERTA 6 MESES INCLUIDO IVA
				\$	\$	\$



(Para el Revisor Fiscal)

TARJETA PROFESIONAL

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

FIRMA

Dada en \_\_\_\_\_ D.C. a los ( ) del mes de \_\_\_\_\_ de 2017

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE RAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBIGACIÓN.

Ea mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón Social de la Compañía), identificada con NIT \_\_\_\_\_, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ me permite ejercer las siguientes facultades con NIT \_\_\_\_\_, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estíndares financieros de la Compañía se ha establecido el pago por concepto de los gastos correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, seguros profesionales, casas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

PAGOS SEGUROIDAD SOCIAL PERSONA JURIDICA  
ANEXO N°. 07

[Con domicilio en:](#)

## **Eletrônico**

[ideunificada.com.br](http://ideunificada.com.br)

Use la empresa

१२

Legal Representative

Digitized by srujanika@gmail.com

*Altentarnitz,*

E suscribo \_\_\_\_\_ de conformidad con lo requerido para la Presentación de la Oferta \_\_\_\_\_ declaro conocer, entender, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las condiciones establecidas en el documento de Análisis Preliminar y las Condiciones Contractuales y los demás Anexos que hacen parte integral del presente proceso.

Asimismo, me comprometo a mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias, certificaciones, permisos, polizas de responsabilidad extraccional y todos los documentos supports requeridos por el Palomino Autónomo Fondo Colombia en Paz para la presente convocatoria, necesarios para la prestación del servicio. En caso de vencimiento de alguno de ellos procederá a realizar los trámites de renovación necesarios de manera oportuna con el fin de que ningún servicio sin la diligencia de los permisos resulte dañado.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTONOMO FCP

Seniores

## Lugar y fecha

**ANEXO N°. 8**

**COMPROBAMOS DE CONDICIONES TECN**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
<b>EQUIPO MINIMO REQUERIDO</b>		
1	Radioeléfonos de comunicación portátil con manos libres cuyo radio de acción y alcance cubra el perímetro urbano del Edificio Squadra donde se prestará el servicio.	
2	Linternas con pilas	
3	Detector de metales portátil	
4	Espesos concavos	
5	Caniles	
6	Bastones tambo Cobras	

PRESENTACION DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO  
ANEXO No. 9



Con domicilio en:  
 Teléfono:  
 Identificada con NIT:  
 De la empresa:  
 C.C.  
 Representante Legal

Atentamente,

De igual forma, me comprometo a allegar junto con la propuesta original certificación laboral y plamillas de pago a la seguridad social de los últimos cuatro (4) meses.

Experiencia del personal 17 Nivel de Personal Preliminar de la presente convocatoria, se compromiso de disponibilidad de personal requerido COORDINADOR con las exigencias académicas y de experiencia de la convocatoria pública No. XXXX de 2018, suscrito de manera unilateral la presente carta de proporcione de la representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT, \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_, en la ciudad de Bogotá con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ en

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FCP

Sefores

Lugar y fecha

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL - COORDINADOR  
ANEXO N°. 10



Con domicilio en:  
 Teléfono:  
 Identificada con NIT:  
 De la empresa:  
 C.C.  
Representante Legal

Alejandra,

por el supervisor del control.  
 dentro del término de las cuatro (4) horas siguientes al reporte de fallo o falla en su funcionamiento, realizada  
 compromiso de disponibilidad del equipo para la prestación del servicio de confiabilidad con el numeral 1.A,  
 propone de la convocatoria pública No. 007 de 2018, suscribo de manera unilateral la presente carta de  
 calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_ en mi calidad de  
 identificada con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FCP

Soy de

Lugar y fecha

CARTA DE COMPROMISO REPOSICIÓN DEL EQUIPO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO  
ANEXO No. 11



Con domicilio en:  
Teléfono:  
Identificada con NIT:  
De la empresa:  
C.C.  
Representante legal

Alentamente,

De igual forma, me comprometo a allegar junto con la propuesta original certificación laboral y planillas de pago a la seguridad social de los últimos cuatro (4) meses.

Proporcioné de la convocatoria pública No. XXX de 2018, suscrito de manera unilateral la presente carta de compromiso de disponibilidad de personal requerido para el manejador canino, con las exigencias académicas y de experiencia del literal b) del numeral 1.7 Nivel de Personal, del Análisis Preliminar de la presente convocatoria.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2018

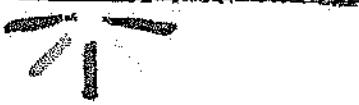
PATRIMONIO AUTONOMO FCP

Senores

Lugary fecha

### CARTA DE COMPROMISO DEL MANEJADOR CANINO

ANEXO No. 12



Represenante Legal:  
C.C.  
Domicilio:  
Calle N°  
Teléfono:

### Aetnamene;

en la cualidad de representante legal de denunciado/a con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_, en mi calidad de propietario de la convocatoria pública No. 007 de 2018, suscribo de manera unilateral la presente carta de compromiso de disponibilidad personal requerido para la labor de guarda de seguridad con las exigencias convocatorias y de experiencia del numeral 1.7 Nivel de Personas del Análisis Preliminar de la convocatoria. Así mismo, garantizo que en el caso de ausencia de alguno, el empleado se realizará dentro de la hora siguiente al reporte de ausencia.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTONOMO FCP

Senotes

## ugary fecha

## CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL REQUERIDO

ANEXO N°. 13

Atentamente,  
Representante Legal  
C.C.  
De la empresa:  
Identificada con NIT:  
Teléfono:  
Con domicilio en:  
Inicio de ejecución del contrato de los estudios de riesgo y manual de funciones de los servicios a prestar o objeto compromiso por medio de la cual garantizo la entrega dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al proporcione de la convocatoria pública No. 007 de 2018, suscrito de manera unilateral la presente carta de calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT. \_\_\_\_\_ en mi calidad de \_\_\_\_\_ en el ejercicio de las funciones de estudio de riesgo y manual de funciones de los servicios a prestar o objeto de contratación, al Supervisor del contrato.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FCP

Sellos

Lugar y fecha

**CARTA DE COMPROMISO ESTUDIOS DE RIESGO Y MANUAL DE FUNCIONES**  
**ANEXO 14**



ANEXO N°.15  
GUIA PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO PERSONA JURIDICA NO  
CLIENTE FTGR123  
(ARCHIVO PDF)



**PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO**

**Nota:** Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el P.A.



AMPARO	VIGENCIA	VALOR	XXXXXX	XXXXXX
XXXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

XXXXXXXXXXXXXX CLAUSULA SEPTIMA - SUJECCION DE LOS PAGOS A LAS ARRENDACIONES  
PRESUPUESTALES. Para el respaldo presupuestal del presente contrato en la vigencia 2018 se expidió el Documento de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX de XXXXX. CLAUSULA OCTAVA - PROHIBICION DE CESION. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCR.  
CLAVSULA NOVENA - GARANTIA. Se exigirá al CONTRATISTA la constitución de garantía o tráves de una compatriota de seguros o entidad bancaria, cuya poliza de matriz esté a través de fincas, de conformidad con lo previsto en el anexo preliminar, acorde con lo establecido en el Manual de Finanzas, de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el anexo preliminar, acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, la cual ampare los siguientes riesgos:





que todos las actividades que en desarollo del presente contrato de prestación de servicios, implicaen el trámites en cumplimiento de sus modalidades de trámites personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o suscursales, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República al tener de la Ley 1581 de 2012 Clausula Vigesima Tercera - PERFECIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION, El presente contrato se entiende preferido con la firma de las partes, requiere para su ejecución previo acuerdo presupuestal,probación de la gerencia y suscripción del acta de inicio. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN. Se establece como lugar de ejecución XXXXXXXXXX. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA- CASTOS. Los gastos que se ocasione para el perfecto funcionamiento y legalización del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

xxxxxx Ejecutiva PA-FCP

Representante Legal

Atentamente,

Representante Legal  
C.C.  
De la empresa:  
Identificada con NIT:  
Teléfono:  
Con domicilio en:

Refiriéndose a la convocatoria pública No. 007 de 2018, suscrito de manera unilateral la presente carta por medio de la cual garantizo que el \_\_\_\_\_ % del personal empleado para la prestación del servicio cuenta con competencias individuales en competencias laborales por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Y/o Secretaría de Educación.

En calidad de representante legal de \_\_\_\_\_, identificada con NIT \_\_\_\_\_ en mi calidad de propONENTE de la convocatoria pública No. 007 de 2018, suscribo de manera unilateral la presente carta por medio de la cual garantizo que el \_\_\_\_\_ % del personal empleado para la prestación del servicio cuenta con competencias individuales en competencias laborales por una institución debidamente acreditada por el Ministerio de Educación Y/o Secretaría de Educación.

Referencia: CONVOCATORIA PÚBLICA N°. 007 DE 2018

PATRIMONIO AUTÓNOMO FCP

Sesores

Lugar y fecha

ANEXO 17  
PORCENTAJE DE PERSONAL CON ACRÉDITACION DE COMPETENCIAS LABORALES





Bogotá D.C. Calle 62 número 21-20 Barrio San Luis PBX: 7032433 - 3214919312  
www.seguridadbolivar.com

11

LA SEGURIDAD COMPROBADO DE TODOS

ley 116 de 2016 Artículo 1, "El régimen judicial de insolencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización", .....

#### PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL:

Respetuosamente se solicita se suprima este numeral por ser desde todo punto de vista contrario a la ley, de acuerdo a los siguientes sistemas legales:

5. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concursado acreedores segun la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social sea reabandonar con el objeto del contrato a celebrares.

#### "2.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

#### OBSERVACIÓN NO. 1 SOLICITUD SUPRIMIR POR IR EN CONTRA DE DISPOSICIONES LEGALES:

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.465.086 de Colombia, actuando en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD BOLIVAR LTDA con número de NIT: 830.072.874-1, encuentranente legal de CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2018, nos permitió presentar las observaciones al artículo, actuando en mi calidad de representante legal de SEGURIDAD BOLIVAR LTDA con número de NIT: 830.072.874-1, en su nombre y calidad de administrador de la entidad.

Respetados señores:

#### Referencia: OBSERVACIONES CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007 de 2018

Sobre: PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ - PA-FCP  
Bogotá D.C.

BOGOTÁ D.C., 9 de Marzo del 2018.



**SECRETARÍA DE GOBIERNO  
ESTADO DE MÉXICO**  
Av. Luis P. B. 7032433 - 3214919312  
E-mail: [licencias@segundadefensoria.gob.mx](mailto:licencias@segundadefensoria.gob.mx)  
[www.segundadefensoria.gob.mx](http://www.segundadefensoria.gob.mx)

DERECHO CONCURSAL-SE funda en el interés general pero no descondonce el derecho de los acreedores a obtener la satisfacción de su crédito/DERECHO CONCURSAL ACTUAL-Además de los principios de libertad de empresa, libre iniciativa privada y libertad de respuesta de los propios sistemas en el respeto de los derechos sociales y suscrito de los intereses individuales al interés colectivo y al beneficio común

**MEDIDAS DE REACTIVACION EMPRESARIAL-SE** fundamento en la competencia constitucional del Estado para intervenir en la economía

EMPRESA-Función que cumple en una Sociedad/EMPRESA Fundamento en la intervención legítima del Estado en el marco de un Estado Social de Derecho y de una Economía Social de Mercado

"PROTECCION CONSTITUCIONAL DE LA EMPRESA A TRAVES DE LOS PROCESOS DE REORGANIZACION-AKTACCE/EMPRESA Concepto FUNCION SOCIAL DE LA EMPRESA-Se legra como una contrapartida de los incentivos económicos que el legislador decide otorgar con miras a alcanzar determinados objetivos económicos de interés general/ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS EMPRESAS Fundamental para el Estado

Sentencia C-620/12

Se cita la siguiente sentencia:

Traemos a colación los signuentes extractos jurisprudenciales que ratifican el ánimo del gobererno en no limitar o restringir la libre concurrencia y participación en procesos licitarios de índole público y privado por parte de las empresas que se encuentran en algún concurso de acreedores y/o parroquias:

**Artículo 21 (ley 116 de 2006): Continuidad de contratos:** Por el efecto del inciso del proceso de reorganización no podrá decretarse al dedo a término unilateral de ningún contrato, incluidos los contratos de fructuaria mercantil y encargos fructuarios con fines diferentes a los de garantía. Tampoco podrá decretarse la caducidad administrativa, a no ser que el proceso de declaratoria de dicha caducidad haya sido iniciado con anterioridad a esa fecha.”

Así mismo la ley 1116 de 2006 otorga protección con respecto a la continuidad de los tratos comerciales con los clientes, librando a la compañía de cualquier estereotipo o señalamiento en particular.

ES visible observar la legalidad y pertinencia de esta observación, como quiera que tanto la legislación y garantiza la protección contra la gestión contáctual y presentación de ofertas en procesos licitatorios que recae la empresa.

El proceso de reorganización pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración administrativa, de activos o pasivos."

Artículo 21. Código Unico - Certificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por intermedio de la Dirección de Registro e Identificación o quien haga sus veces, asignará un código único a cada canilla que utilicen los servicios de vigilancia y seguridad privada, a través de un microchip, que sera insertado en el canino en el momento en que se certifique a doncella adquirida, de acuerdo con el

EI proponeente deberá aprobar copia de la certificación VIGENTE de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 02601 de 2003;

Registro e identificación del manejo y del canino

c) Medio carrito: uso de pernos para las tablas de vigüelenca. Los pernos deben haber sido desestados y enternados en defensa contrafaja, busquedas de explosivos, y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

#### 1.6. MEDIOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

SOLICITUD MÓDULOS DE ACEPTACIÓN Y COMPROBACIÓN: OBSERVACIONES NRO. 2

Como referencia específica podemos expresar que SEGURODAD BOLíVAR LTDA se encuentra participando actualmente en procesos licitatorios públicos y convocatorias privadas a nivel nacional, gozando de prestigio y bene reconocimiento nacional, con 18 años de experiencia en el mercado, presentando el servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento de los parámetros establecidos en la ley.

Expresados los argumentos anteriores, es claro establecer el sentido de la norma protocionalista para con las empresas que se acogen a procesos de liquidación obligatoria, concordando a la que permite que se concurren a procesos de liquidación obligatoria, por esta razón no es deseable que convenga que convivan a la misma tiempo en la legislación.

El deerecho concurcial se funda en el interés general pero no descarbonice el deerecho de los acreedores a obtener la satisfacción de su crédito, para lo cual se crea un marco de condonaciones generales que debe cumplir la empresa: "El deerecho concurcial actual admite las principios de los principios de libertad de empresa, libre iniciativa privada y libertad de respuesta a las intereses individuales al beneficio común. Así, esta rama o disciplina del interés colectivo y al beneficio común. Así, esta rama o disciplina del interés colectivo no descarbonice que el deudor debe cumplir con las obligaciones que hasta ahora a satisfacción total de su crédito, sino que, ante la imposibilidad del primer de atender plenamente todos sus obligaciones, remplace la ejecución singular por una colectiva en la que se satisfacen los pasivos, mediante un concorrentes de manera ordenada, amen de solicitar todos los pasivos, mediante un tratamiento igualitario que, además, garantice el reparto equitativo de los perdidaz, dentro del rango adquirido por cada acreedor -por condicione creditorum-".

Nota: Para la acreditación por parte del propONENTE de este régimen debiera diligenciar el Anexo No. 10 de la presente convocatoria, el cual deberá ser apoyado junto con la documentación de acreditación de experiencia de la parte de las planillas de pago de seguridad social".

4. No poseer antecedentes disciplinarios, faltas ni penales.

3. Vinculación laboral con el propONENTE de mínimo 2 años acreditados (mínimo planillas de pago y afiliación al Sistema de Seguridad Social).

2. Experiencia como coordinador o supervisor de Contratos de Vigilancia y Seguridad Pública.  
1. Profesional en áreas administrativas o miembro en uso de buen retiro de la fuerza privada de mínimo 5 años.

"Perfil del supervisor exclusivo"

### SOLICITUD MODIFICACIÓN: OBSERVACION NRO. 3:

Teniendo en cuenta los aperturas excluidas anteriormente, se solicita a la entidad que así como mediante carta de compromiso el propONENTE pondrá a disposición de la ejecución del contrato que posea la licencia de funcionamiento con medida cautelar por los menos (2) instituciones certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se permita de la misma forma mediante carta de compromiso aportar las certificaciones y codigos únicos de los canales que se asignen para la ejecución de los servicios de vigilancia y seguridad social de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la legislación de integrantes de la fuerza pública.

Nota: Para el caso de los propONENTES que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal a acreditación de este requisito a realizar el integrante o integrantes que posean la licencia de funcionamiento con medida cautelar por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo mediante carta de compromiso el propONENTE pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los menos (2) instituciones certificadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, avaleos en la detección de artefactos explosivos con una experiencia mayor o igual a 3 años en el desempeño de este cargo en empresas de vigilancia y seguridad privada. El propONENTE que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación deberá adjuntar a documentación y cada uno de los soportes que se establezcan de acuerdo a la documentación referente a estos manejadores caninos;

b) señalado en el artículo 9º de la Resolución 02599 del 11 de diciembre de 2003. La certificación se deberá realizar de manera anual con el fin de garantizar el rendimiento continuo del ejemplar canino";

Señehdo en cuenla el petrl del supervisor exclusivo requerido por la entidad socializamos amablemente a la Administraci6n se modifique este requerimiento permitiendo que el perfil profesional sea acrediado tambien por profesionales en derecho.

en 7 años de experiencia en seguridad privada y vinculación a la empresa propone 3 meses, acredita mediante las planillas de pago de las obligaciones laborales.

Los principios que sustentan las disposiciones legales que establecen los procedimientos para la protección de la naturaleza y el medio ambiente.

Las Entidades Estatales debén establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional que buscan que haya una relación entre el contrato y la adecuación y proporcionalidad que comprende el alcance de la expresión artística en la Ley 1150 de 2007. Es muy importante comprender el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior anulado a los pronunciamientos jurisprudenciales y en especial concordancia, nuesta Honorable Corte Constitucional ha venido desarrollando el derecho a igualdad de oportunidades dentro de un proceso contractual como lo

En virtud de lo anterior y de la manera más sencilla me permitió solicitar a la administración, que en concordancia a la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación pública, Selección objetiva, Y Transparencia; se sirva modificar el perfil, en los puntos expuestos anteriormente.

TRA SECURIDAD COMPROMISO DE TIJUANA  
D SAN LUIS PEX: 7022433 - 3214919312  
ILEgalaciones@seguridadabierta.com  
www.seguridadabierta.com

Con el fin de difuminar un empate, cuando respondeo del Puntaje total se le concede a presentar esta estructura, se tendrá en cuenta el valor de los salarios mínimos acreditados para el criterio de ponderación establecido en el literal B (experiencia adicional del propone) del numeral 3.1 FACTORES DE EVALUACION.

### 3.2. FACTORES DE DESEMPAÑE

**OBSERVACION NRO. 6.**

Con respecto a este numeral solicitaría amablemente a la entidad sea cortesía de su respuesta que se encuentre una referencia inicial de 200 puntos y después uno de 150 puntos.

De acuerdo a lo anterior sugieremos a la Entidad acepte una documentación de compromiso para el ajusticamiento de vincular personal ahorá. Tamañó en situación de discapacidad, en la ley 361 de 1997, para así promover las oportunidades de empleo efectivas en el país.

Tendiendo en cuenta el texto anterior solicitamos ambas partes a la administración eliminar y/o modificar el criterio de puntaje puesto que es limitante para la concurrencia y participación efectiva de las empresas ya que este tipo de figuras facultativas para las empresas en muchos casos se presentan para que una empresa absente de esta condición, lo cual va en contraria de la efectiva que las empresas tienen de prestar servicio al país.

E. **PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAL CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 2007: 200 PUNTOS. (150 PUNTOS) Se asignaran 150 PUNTOS a los proponeutes que oferten la prestacion de servicios vinculando personal con limitaciones, como milimetros cuadrados, de acuerdo a las especificaciones establecidas en el apartado uno (01) de los guardas, debiera acreditar tal circunstancia mediante certificacion expedida por la oficina de tabaco. Para la asignacion de este punto se debiera acreditar la vinculacion del personal a la empresa y apoyar la correspondiente certificacion expedida por la oficina del trabajo.**

### 3.1.1. CRITERIOS A CUMPLIR

ACLARACION Y MODIFICACION OBSERVACION NRO.5

- ¿De acuerdo a las cotizaciones recibidas es clara nuestra apreciación con respecto a que el menor precio que podemos legar a ofrecer para el coordinador/ Supervisor es el contemplado en el documento ANÁLISIS PRELIMINAR CONDICIONES.

De acuerdo a lo expresado en los diferentes apartes de los términos de referencia con respecto a la ponderación del aspecto económico solicitamos amablemente a la entidad adquirir cuál es el precio mínimo a ofertar para el Coordinador/Supervisor exclusivo:

SOLICITUD ACLARACION OBSERVACION NRO 4.

**S**Seguridad Bolívar  
Vigilancia Privada





Seguridad Bolívar



Vigilancia Privada  
Seguridad Bolívar

1. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR PRECIO: Si se presenta empate entre dos o más ofertas se considerará como primer en el orden aquella propuesta que haya obtenido mejor puntaje por precio en el presente proceso.

Con el fin de dar un empate, cuando respecto del puntaje total se legue a presentar esta situación, se aplicará las siguientes reglas sucesivas y exclusivas:

2. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR ASPECTOS TECNICOS Y DE CALIDAD: Si persiste el empate se considerará como primer en el orden aquella propuesta que haya obtenido mejor puntaje por concepto de capacidades de los guardias de seguridad.

De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología.

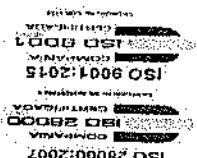
Sólo tienen la capacidad de participar en el literal B de los factores de puntificación, pliego con respecto al menor valor ofrecido para el puntado, puesto que analizado el mismo, acreditarán que se refiere con tener en cuenta el valor de los salarios diferentes cotizaciones recibidas y promediarán, además en el literal B de factores de puntación no se encuentra la frase (*experiencia adicional del propONENTE*). Esperamos sea eliminado este criterio, y que solo se utilice en procesos de medida cuantitativa ya sea el que se haya presentado primero, solicitamos amablemente a la Administración, de acuerdo a lo establecido en la legislación, no aplica en este tipo de contratación.

De antemano agradecemos su atención y esperamos que se permita una participación plena y concurrencia, de oferentes y el desarrollo de un proceso que brille por su transparencia y principio de igualdad.

Cordialmente,

WILLIAM RESTREPO ESPINOSA  
Gerente General Representante Legal

Bogotá D.C. Calle 62 número 21-20 Barrio San Luis PBX 7032433 -3214919312  
ASOCIACIÓN COMUNITARIO DE TODOS LOS CICLISTAS SEGURODIAVILA.COM  
www.seguridadiavila.com





INDICADORES FINANCIEROS	≥1,2	INDICE DE LIQUIDEZ	≥0,40	INDICE DE ENDUDAMIENTO	≥0,40	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥6
-------------------------	------	--------------------	-------	------------------------	-------	---------------------------------	----

"(...) Sollicitamos a la entidad tener en cuenta los indicadores de mercado, para lo cual sollicitamos aceptar los siguientes porcentajes:

#### OBSERVACION 3:

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la observación que la respuesta se refiere a la empresa contratista, puesto que la respuesta individual es complementar sus capacidades. Permite la presentación de propuestas bajo figuras asociativas previstas en la ley, de forma tal que entre proveedores individuales puedan cumplir con las capacidades.

"(...) En el numeral 1.7B, Sollicitamos a la entidad, amablemente tener en cuenta que el servicio de canales puebla se reorganizada, por una Empresa especializada a cumplir con todos los requisitos exigidos por la entidad. Vale aclarar que la responsabilidad ante la Empresa se refiere a la empresa contratista".

#### OBSERVACION 2:

RESPUESTA: El PA-FCP acepta la observación con el propone. El ajuste se reflejará en el documento de Análisis Preliminar definitivo que se publicará.

"(...) En el numeral 1.7. Perfil del coordinador, solicitamos a la entidad formar en cuenta no exigir una antigüedad específica de vinculación con el contratista, considerando, con la experiencia demostreada, es factor importante para garantizar el cumplimiento de las funciones a las que se destine".

#### OBSERVACION 1:

"(...) Cumpliendo con lo establecido en el cronograma de actividades para la Invitación Pública No. 007 de 2018, nos permitimos adjuntar observaciones al mismo "(...)".

SELECCIÓN remitida por CARLOS SUCUN NAVARRO — Director Comercial SEGURODAD OBSERVACIÓN	al correo electrónico <a href="mailto:correos@cnidocolumbiapaz.gov.co">correos@cnidocolumbiapaz.gov.co</a> , el 9 de marzo de 2018.
--	---

Las modificaciones al Análisis Preliminar que se generen en virtud del presente documento se publicarán bajo la denominación de Análisis Preliminar Definitivo de la Invitación Pública No. 007 de 2018.

OBJETO: "Prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la jurisdicción especial para la paz - JEP".
--

RESPUESTA OBSERVACIONES PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N°. 007 DE 2018

FONDO COLOMBIA EN PAZ  
COUNCIL OF PEACE

definitivo que se publicará.

**RESUPUESTA.** El PA-FCP acepta la observación, el ajuste se reflejará en el documento de Análisis Preliminar

"... En el número 3, 1.1. Allí se define máximo de orgánico al coordinador es de 200, debiera entonces otorgar 200 puntos al perfil que posee la credencial de consultor y no 100 como lo indican en el plego de la invitación".

OBSERVACIONES

parte la empresa encargada de prestar el servicio con medio canino.

Únicamente, se permitirá que el segurito en menúch seá lomado por la Emperesa especializada cuando la oferta sea presentada por un proveedor de pluri medallante la figura de Consorcio o Unión Temporal, de la cual haga

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la observación, puesto que lo que se busca es la prestación de un servicio de vigilancia integral y especializada, que permite garantizar de manera inmediata y permanente los servicios requeridos. Sin embargo, se aclara al interesado que, en aras de garantizar plurilateralmente los servicios previamente mencionados, el PA-FCP permite la presentación de propuestas bajo figuras societarias previstas en la ley, de forma tal que entite

"...") En el numeral 2.1.3.3. solicitarámos a la entidad tomara en cuenta que en caso de aceptar la solicitud de responsabilida solicitada por la entidad.

### OBSERVACION 6:

definitivo que se publicará.

**RESUESTA:** El PA-FCF sigue la observación, el ajuste se reflejará en el documento de Análisis Financiero.

(...). En el numeral 2, 1.3.3.b., hay un error de tipografía puesto que se lee "Anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Comunicaciones, medida en la cual se otorga permiso para utilizar las frecuencias radioeléctricas en el Departamento de Bolívar o en la Ciudad de Cartagena".

OBSErvACIOn 5:

algún de los integrantes del propone la plural.

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la observación, puesto que lo que se busca es la prestación de un servicio que viga en forma ilegal y especializada, que permita garantizar de manera inmediata y permanente los servicios que cumple la presentación de propuestas bajo figuras asociativas previstas en la ley, de forma tal que entre proveedores individuales pueden cumplir sus capacidades, caso en el cual el proletariado deberá ser

(...). Dado que si se nos autoriza ofrecer la prestación del servicio carcelario, se pudea omitir este requerimiento de 2.1.3.1, e. o en su defecto lo pudea presentar la demanda de presencia de los carcelarios.

OBSERVACIÓN 4:

ricalmente.

o que lo autorizó a emitir la orden de ejecución no es procedente y el Fondo mantiene los indicadores fijados

**RESPUESTA:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP filia los indicadores financieros de acuerdo a los análisis del sector observando la información financiera tanto de la oficina como de la demanda, encuestando a los individuos requeridos y su evolución en un escenario ideal de solidez y solvencia económica y por otro lado que corresponde a la realidad económica de las empresas de seguridad y gabinete.

Es viable observar la legalidad y pertinencia de esta observación, como quería tenerla la ley, como el ente idóneo en el caso concreto que es la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, otorga y garantiza la protección en la gestión contractual y presentación de ofertas en procesos licitatorios que realice la empresa.

Ley 116 de 2016 Artículo 1. "El régimen judicial de insolvencia regulado en la presente ley, tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de la empresa como unidad de explotación económica y fuente generadora de los procesos de reorganización...".  
El proceso de reorganización pretende, a través de un acuerdo, preservar empresas viables administrativas sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa de activos o pasivos".

#### PROCESOS DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL.

Respetuosamente se solidaria se suprime este numeral por ser desde todo punto de vista contrario a la ley, de acuerdo con los siguientes sustentos legales:

JURIDICA. En el proceso pude participar personas jurídicas, naciones o extranjeras, consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. 5. No estar en un proceso de liquidación obligatoria, cocondic平do con el acuerdo o proceso de concursos según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá que el acuerdo o proceso de concursos de acreedores según la ley aplicable.

"(...) SOLICITUD SUPRIMIR POR IR EN CONTRA DE DISPOSICIONES LEGALES: 2.1.1. CAPACIDAD

#### OBSERVACION 1:

"(...) De acuerdo al cronograma establecida enviamos ustedes observaciones yclaraciones al proceso del asunto (...)"

Observación remitida por WILLIAM RESTREPO ESPINOSA - Gerente General y Representante Legal de SEGURIDAD BOLIVAR LTDA, al correo electrónico: contratos@ministeriodeltrabajo.gov.co el 9 de marzo de 2018.

No obstante se aclara que, para el otorgamiento del puntaje por este concepto el propone tener la oferta, deberá cumplir con las siguientes condiciones:  
1. Oficina del Trabajo, es el documento idóneo para acreditar dicha condición especial y a su vez certificar la vinculación a la empresa, por tal razón se deberá apoyar como requisito obligatorio para la asignación del puntaje.  
2. Oficina del Trabajo, es el documento que para este punto de acuerdo se le dará la certificación de la cumplimiento de la legislación laboral, en la medida que se cumpla con el personal contratado.

"(...) En el numeral 3.1.1 E se sugiere a la observación, en razón a que se considera que la certificación de la cumplimiento de la legislación laboral, en la medida que se cumpla con el personal contratado, no es suficiente para la prestación del servicio, por tal razón se deberá apoyar como requisito obligatorio para la asignación del puntaje.

#### OBSERVACION 8:

FONDO COLOMBIA BN PAZ  
CONSEJERIA TECNICA

AS

**Artículo 21 (ley 116 de 2006): Continuidad de contratos:** Por el hecho de inflictivo del proceso de reorganización no podrá desrelacionar la terminación unilateral de ningún contrato, incluidos los contratos de fiducia mercantil y encargos fiduciarios con fines diferentes a los de garantía. Tan poco podrá declararse la caducidad administrativa, a no ser que el proceso de declaración de dicha caducidad haya sido iniciado con anterioridad a esta fecha".

Se cita la siguiente sentencia:

o restimigr la libre competencia y participación en procesos licitatorios de índole público y privado por parte de las empresas que se encuentren en algún concierto de acreedores y o parecidos;

Traemos a colación los siguientes extractos jurisprudenciales que ratifican el ámbito del problema en no limitar

Así mismo la ley 116 de 2006 otorga protección con respecto a la continuidad de los tratos comerciales con otros clientes, liberando a la compañía de cualquier esteriotipo o sesgamiento en particular.

**FONDO COLOMBIA EN PAZ**  
**ESTACIONES EQUILIBRIO**

Teniendo en cuenta los apartes expuestos anteriormente, se solicita a la entidad que así como mediante carta de compromiso el proponeente pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los menos (2) instantes canones certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, así como de la misma forma mediante carta de compromiso apoyar las certificaciones y condiciones técnicas de los canales que se asignen para la ejecución del contrato dentro de un término no mayor a los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación. Sin perjuicio de presentar con la propuesta la licencia de funcionamiento con medio cartilla expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Pública de acuerdo a los términos de la convocatoria.

Nota. Para el caso de los proponeentes que presenten propuesta para la licencia de acuerdo a lo establecido en la legislación, se le informa que la licencia se expedirá por la Superintendencia de Seguridad Privada".

Así mismo mediante carta de compromiso el propietario pondrá a disposición de la ejecución del contrato por los medios (2) instituciones canarias certificadas por la Superintendencia de Vigilancia Seguridad Privada, avaladas en la detección de artefactos explosivos con una experiencia mayor o igual a 3 años en el desempeño de este cargo en empresas de vigilancia y seguridad privada. El propietario que resulte seleccionado en el presente proceso, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la adjudicación deberá adjuntar la documentación y cada uno de los soportes que se relacionan a continuación referente a estos manejadores particulares:

"Artículo 21. Código Unico - Certificación. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por intermedio de la Dirección de Registro e Identificación o quien tenga sus veces, asignará un código único a cada centro que utilicen los servicios de vigilancia y seguridad privada, para identificar de manera única el centro de operaciones de la entidad.

c) **Medio canino:** Uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros deben haber sido adiestrados en defensa controlada, bisnagua de explosivos, y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

d) **Medio canino:** Uso de perros para las labores de vigilancia. Los perros deben haber sido adiestrados en defensa controlada, bisnagua de explosivos, y estar en buenas condiciones de higiene y seguridad. Adicionalmente el proveedor deberá implementar un mecanismo o programa de bienestar animal en cumplimiento de la normatividad aplicable.

e) **Propietario de perro:** debe tener certificación vigente de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución 02601 de 2003.

"... SOLICITUD MODIFICACION Y ACEPTACION COMPROMISO. 16 MESES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

## OBSERVACIÓN 2:

Por lo tanto, el PA-FCP no acepta la observación, toda vez que este número permitió que se garantice que los propουentes que se presentaron lograran la disponibilidad financiera y jurídica para la correcta ejecución del contrato, riesgo que se admite prever desde la etapa de planeación, la cual establece las condiciones mínimas para el cumplimiento del objetivo propuesto, teniendo en cuenta que sin éstas, la ejecución del proceso de contratación podría verse afectada por la ocurrencia de riesgos imprevistos.

FONDO COLOMBIA EN PAZ

**PRELIMINAR CONDICIONES CONTRACTUALES:**  
¿De acuerdo a las condiciones recibidas es clara nuestra apreciación con respecto a que el menor precio que podemos llegar a ofrecer para el Coordinador Supervisor es el contemplado en el documento ANEXOS?

De acuerdo a lo expresado en los diferentes apartes de los términos de referencia con respecto a la función de coordinador económico solicitamos amablemente a la entidad aclear cuál es el precio mínimo a pagar por parte del Coordinador/Supervisor exclusivo:

#### "(..) SOLICITUD ACLARACIÓN.

#### OBSERVACIÓN 4:

**RESPUESTA:** El PA-FCP acepta parcialmente la observación, la cual se reflejará en el documento de Anexos Preliminar definitivo que se publicará.

(..) En virtud de lo anterior y de la manera más sencilla me permito solicitar a la administración, que en concordancia a la garantía constitucional a la igualdad, los principios de legalidad, libre acceso a la contratación pública, Selección objetiva Y Transparencia, se sirva modificar el perfil en los puntos expuestos anteriormente (..).

De igual manera solicito a la administración reduzca el tiempo de experiencia como mínimo de 2 años de experiencia en segundas y terceras promociones mithmo de 3 meses, agregando mediante las plazas de pago de las obligaciones laborales.

Teniendo en cuenta el perfil supervisor exclusivo requerido por la entidad solicitamos amablemente a la Administración se modifique este requisito permitiendo que el perfil profesional sea acrediado también por profesionales en derecho.

Note: Para la acreditación por parte del propONENTE de este requisito deberá diligenciar el Anexo No. 10 de la presente convocatoria, el cual deberá ser acompañado junto con la documentación de acreditación de experiencia por parte de las plazas de seguimiento social.

1. Profesional en áreas administrativas o miembro en uso de buen retiro de la fuerza pública.
2. Experiencia como coordinador o supervisor de Contratos de Vigilancia Seguridad Privada de mínimo 5 años.
3. Vigilación laboral con el propósito de mínimo 2 años acreditados (mediante plazas de pago y affiliacion al Sistema de Seguridad Social).
4. No poseer antecedentes disciplinarios, fiscales ni penales.

Perfil del supervisor exclusivo

#### "(..) SOLICITUD DE MODIFICACIÓN.

#### OBSERVACIÓN 3:

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la solicitud ya que lo anterior mantiene la condición establecida en la invitación, es decir, que los cargos nulos de los canarios se deberán acreditar mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**FONDO COLOMBIA EN PAZ**  
**ESTRATEGIA DE DESARROLLO**

**JL**

**RESPUESA:** El P.A-FCP aclara que el precio previsto en el Análisis Preliminar corresponde al resultado del estudio de mercado efectuado para la determinación del presupuesto estimado. En ese sentido se aclara que los presupuestos lendrán total libertad para ofrecer un precio correspondiente a este servicio siempre y cuando no supere el valor promedio tenido en cuenta la determinación del presupuesto oficial estimado para la contratación.

**E. PRESTACION DE SERVICIOS CON LIMITACIONES - LEY 361 DE 2007-200 PUNTOS.**

(150 PUNTOS). Se asignarán 150 PUNTOS a los proveedores que oferten la prestación de servicios incluidos personal con limitaciones, como miltimo uno (01) de los guarda, deberán acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo. Para la asignación de este punto se deberá acreditar la vinculación del personal a la empresa y apoyar la correspondiente certificación expedida por la oficina de trabajo.

**III. 3.1.1. CRITERIOS A CALIFICAR...**

**OBSERVACION 5:**

#### **3.1.1. CRITERIOS A CALIFICAR**

### OBSERVACIÓN 5:

**RESUPUESTA:** El PA-FCP aclara que el precio previsto en el Análisis Preliminar corresponde al resultado del estudio de mercado efectuado para la determinación del presupuesto estimado, en ese sentido se acuerda que los proponeles tendrán total libertad para ofrecer un precio correspondiente a ese servicio y siempre que no supere el valor promedio tenido en cuenta la determinación del presupuesto oficial estimado para la contratación.

FONDO COLOMBIA EN PAZ

卷之三

## OBSERVACIÓN 6:

"(...) 3.2 FACTORES DE DESEMPEÑO

Con el fin de dinamizar un emparejamiento, cuando responde al puntaje total se le sigue a presentar esta situación, se aplicarán las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR PRECIO: Si se presenta una mayor puntuación que haya obtenido el menor precio en el presente proceso.

2. MAYOR PUNTAJE OBTENIDO POR ASPECTOS TECNICOS Y DE CALIDAD: Si persiste el empate se considerará como primero en orden aquella propuesta que haya obtenido la mayor puntuación por concepto de capacidades de los guardas de seguridad.

De persistir el empate se dirimirá con la hora de radicación de la propuesta, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero, de conformidad con la hora legal colombiana publicada en la página web del Instituto Nacional de Metrología".

Solicitudes a la entidad declarar que se refiere con tener en cuenta el valor de los salarios mínimos acordados en el literal B de los factores de puntuación, puesto que analizado el pliego con respecto al menor valor ofrecido para el coordinador es el expuesto en las diferentes cotizaciones recibidas y promediadas, además en el literal para el coordinador es el expuesto de acuerdo a la administración, sea eliminado este criterio.

Con respecto a la última parte sobrevidas evidencias que nos de los criterios de desempeño es la propuesta que se haya presentado primero, solicitudes amablemente a la administración, sea eliminado este criterio, y que solo se utilice en procesos de medida cuantitativa el presente proceso no aplica en este tipo de contratación con "experiencia adicional del propONENTE" de los factores de desempeño.

RESPUESTA: El PA-FCP acepta parcialmente la observación en el sentido de suprimir el texto relacionado con "experiencia adicional del propONENTE" de los factores de desempeño.

Era cuantitativo a la solicitud de modificación del criterio de desempeño final se acatará al interesarlo que no procede y que la presente contratación no se deslinda de conformidad con las disposiciones normativas previstas en la ley 80 de 1993 ni en sus normas reglamentarias o modificatorias.

"(...) Me permito enviar las observaciones al Pliego de licitación pública por ustedes (...)"

## OBSERVACIÓN 1:

Observación remitida por JOHN HENRY VELASQUEZ RENUELA - Representante Legal SIP. SECURITY LTD, al correo electrónico contratos@tendocilombiapaz.gov.co el 9 de marzo de 2018.

"(...) Teniendo en cuenta la importancia de la capacidad financiera de los propponentes solicitamos a la Entidad se incremente la cobertura de intereses a 7 y se evalúen la Rentabilidad del Activo Y del Patrimonio, así:

fiscal, cuando se aplique.

Formato "Indicadores Financieros" debidamente firmados por el representante legal, considero público y revisor fiscal esté, el Fondo Colombia en Paz solicitará en Nota acádora dentro del numeral, el diligenciamiento de

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO	Rentabilidad sobre el Patrimonio / Utilidad Operacional / Activo	Total	Mayor o igual al 3%	Activo (RA)
Rentabilidad sobre el Patrimonio (RP)	Patrimonio / Utilidad Operacional /	Mayor o igual al 5%				

El propone que debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información tomada en las más organizacionales:

INDICADOR	FORMULA	REQUISITO	Indice de liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Pasivo Total / Activo Total	Nivel de Endudamiento	Razón de Cobertura de Utilidad Operacional/Gastos de intereses	Mayor o igual a 2 veces

FINANCIERAMENTE, y no se ha habilitado para participar. La capacidad financiera no es la sujeta a plazo para callables, pero sera verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto. La verificación comprendrá los indicadores de Razón Corriente, Nivel de Endudamiento y Razón de Cobertura de intereses, por lo tanto, el propone que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro de los indicadores señalados en el proceso NO CUMPLE

#### CAPACIDAD FINANCIERA

Por lo anteriormente expuesto, el Fondo modifica la capacidad financiera de la siguiente manera:

RESUESTA: El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz - PA FCP fija los indicadores financieros de acuerdo al estudio y análisis del sector observando la información financiera tanto de la oferta como de la demanda; encotrandose que los indicadores requeridos se encuentran en un escenario ideal de solvencia económica y por otro lado que corresponde a la realidad económica de los soldados y vijilancia. Sin embargo, el Fondo encuentra problemática la inclusión de los indicadores de seguridad y vez que suman valor a los requisitos habilitantes financieros en cuanto a garantizar soldados financieros.

Lo anterior le da garantía a la administración de la solvencia económica que tiene la Empresa de vigilancia para prestar un adecuado servicio.

$$\text{Rentabilidad del Activo} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo}} = 25\%$$
$$\text{Rentabilidad del Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}} = 35\%$$

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la observación, puesto que lo que se busca es la prestación de un servicio de vigilancia integral y especializada, que permita garantizar de manera inmediata y permanente los servicios de seguridad, aún en ausencia del personal.

“...” Capítulo 1- GENERALIDADES Y FUNCIONAMIENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCION tiene 1.7 nivel del personal-B- presentacion del servicio con medio cancha, la empresa no cuenta con un servicio de canino propio pero tienen una alianza estratégica el cual provee tener la posibilidad de ofrecerlo (“...”).

OBSERVACIONES

"... La empresa Colombiana de Vigilancia Técnica COVITEC LTDA identificada con NIT. 890930116 representada legalmente por el señor Juan Carlos Grisales identificado con C.C. 98.666.859 de Envigado-Medellín, dentro del término establecido en la convocatoria N° 007 de 2018 cuyo objeto es preservar el servicio de vigilancia y seguridad privada para las instalaciones de la sede de la jurisdicción especial para la paz-jeep, finalizaremos lo siguiente:

Qdservación remitida por ZULAY ANDREA NINO - Auxiliar Administrativa Bogotá COVITEC, al correo electrónico [consultas@jendococombinedepaz.gov.co](mailto:consultas@jendococombinedepaz.gov.co), el 9 de marzo de 2018.

**RESPUESTA:** El PA-FCB no acepta la solicitud.

(...). Solicitamos a la Entidad se incluya dentro de los factores de conflictos de contratación un perfil para el director de talento humano, quien es la persona encargada de la gestión de contratación de personal en cada sugerimiento. Se requiere industrial o psicólogo con especialización General y Recursos Humanos con post grado en ingeniería industrial o psicología con especialización General y Recursos Humanos con post grado en que desarrolle las funciones de selección de personal (...);

SERVICIO 3:

Corresponde a los proponeles delegatarios de costos y analisis para presentar propuestas de responsables y competitivas; por lo que en molido el PA-FCP procedera a ajustar el valor unitario propuesto por proveedor con respecto al servicio de coordinador exclusivo, por lo que el proveedor asume completamente la estructuracion de su propuesta económica.

**RESPUESTA:** El PA-FCP actuará que diligencie la documentación que corresponda para la presentación de la solicitud de precios unitario con respectiva documentación que se establezca en el documento de Análisis Preliminar.

## SERVICIO 2:

ONDO-COLOMBIA EN PAZ

"... el artículo 47 Constitucional consagra un derecho de carácter programático que se manifiesta en la obligación del Estado de adelantar una política de prevención, rehabilitación e integración social para los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieren [52]. Esta norma contiene en términos un derecho a favor de las personas en situación de discapacidad, el cual a su vez se convierte en una obligación clara y expresa por parte del Estado, consistente en proveer por la inclusión social de este grupo, de la población y garantizar la igualdad de oportunidades y el trato más favorable. Finalmente, el artículo 54 dispone de una protección especial en materia laboral y señala que es obligación del Estado proporcionar la ubicación de las personas en edad de trabajar y garantizar a los sujetos en condición de discapacidad, el derecho a un trabajo acorde con su estado de salud, esto es, las condiciones necesarias para la materialización de un proyecto de vida (...)."

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la observación, en razón a que este resultado constituye un criterio objetivo de asignación de puntuaje que prelende regular elección entre la inclusión social y reconciliación que se deriva con la misión institucional tiene la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP y en general el Estado Colombiano, como lo ha venido manifiestando la Corte Constitucional, así:

Solicitamos muy respetuosamente a la administración combinar el punto de establecido para este factor solicitando otro requerimiento que sea acogida a las necesidades del servicio o distribuido dentro de los demás factores de calificación, puesto que el mismo es un factor que impide la pluralidad de oferentes ya que se clie exclusivamente a pocas empresas del sector que pueden cumplir con este requerimiento. A su vez este criterio podrá afectar el principio de transparencia establecido en la Ley 80 de 1993 (...).

"(3) Numerel 311, CRITERIOS A CALIFCAR, informe de SERVICIOS CON PERSONAL CON LIMITACIONES LEY 361 DE 2007; 150 PUNTOS;

#### OBSERVACION:

"(...) Por medio del presente y de acuerdo con la revisión al Análisis Preliminar Annexos, a continuación, nos permite las observaciones que surgen de la lectura de los mismos (...)".

Observalon remitida por LAURA DANTZA SANTANA - PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURODA  
PRIVADA LTD., al correo electronico [gonzalos@londoncojimobilespz.gov.co](mailto:gonzalos@londoncojimobilespz.gov.co), el 9 de marzo de 2018.

**RESPUESTA:** El PAFC informa que mediante documento modificado publicado en [www.jefec.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx](http://www.jefec.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx), el día 12 de marzo de 2018, se amplió el plazo establecido en el cronograma para la presentación de las propuestas, el cual se programó para el día 16 de marzo de 2018 hasta las 11:00 AM.

"...". Capítulo 5, ítem 5, presentación de puesta sobre (sic), softwares ampliación del tiempo en la presentación de la propuesta (...).

## OBSERVACIÓN 2:

permite la presentación de propuestas que den complejidad a las asociativas previstas en la ley, de forma tal que entre proveedores individuales bajo figuras societarias sus capacidades.

FONDO COLOMBIA EN PAZ

#### OBSERVACION 1:

"...") Conforme a lo establecido en el píleo de condiciones - cronograma del proceso, nos permitimos adjuntar Observaciones Técnicas y jurídicas de la lectura de los anexos que conforman el presente proceso (...)."

#### OBSERVACION 2:

"...") De acuerdo al numeral 1.4 Condiciones Técnicas mínimas de los servicios a proveer, solicitamos nos proporcionez mediante con un área de 12 M2 como espacio disponible para la instalación de los cables (canalizado 3 de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas de los servicios a proveer), entendiendo por CANAL, el lugar adecuado para el alojamiento de los canales que conecta con un espacio para la cámara, puesto que para el agua y aire se requiere contar con la misma Avantel para el cumplimiento de este reglamento (...)."

RESPUESTA: El PAFCP informa que el edificio de la Justicia de FERNANDO GARZON MANZANO - SECTRAS COLOMBIA S.A. indica que si el edificio cuenta con una estación (sic) adecuada para la instalación de cables? (...).

#### OBSERVACION 3:

"...") De acuerdo a la hoja de vida del coordinador, solicitamos que la misma y los documentos que la acreditan sean enviados una vez adjudicado el contrato, o su vez presentaremos la HV que cumple con los requisitos y una vez adjudicado el contrato se enviará persona contratada dando cumplimiento al pertifio solicitado (...)."

RESPUESTA: El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, otorga permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de frecuencias. Sin embargo, la neutralidad tecnológica implica la libertad de uso de tecnologías para la prestación de servicios. Así mismo, el servicio de telecomunicaciones permite la instalación de la antena en la parte de este requisito para el servicio de comunicación, el contrato vigente con la firma Avantel.

Adicionalmente, para efectos de asignación de punto es indispensable que se acuerde que el coordinador certificar su experiencia y aportar los documentos requeridos que incluyen la vinculación con el cargo, diligenciamiento del Anexo No. 10 el propone debiera identificar a la persona propuesta para el cargo, propuesto no se está solicitando y no será objeto de evaluación, no obstante se acuerda que el coordinador propuesto no se acuerde la observación en cuanta que la hoja de vida del coordinador

propuselo cuando con la credencial de investigador, asesor o consultor.

Adicionalmente, para efectos de asignación de punto es indispensable que se acuerde que el coordinador certificar su experiencia y aportar los documentos requeridos que incluyen la vinculación con el cargo, diligenciamiento del Anexo No. 10 el propone debiera identificar a la persona propuesta para el cargo, propuesto no se acuerde la observación en cuanta que la hoja de vida del coordinador

una vez adjudicado el contrato se enviará persona contratada dando cumplimiento al pertifio solicitado (...)."

RESPUESTA: El PAFCP no acepta la observación, teniendo en cuenta que la hoja de vida del coordinador

"...") De acuerdo a la hoja de vida del coordinador, solicitamos que la misma y los documentos que la acreditan

sean enviados una vez adjudicado el contrato, o su vez presentaremos la HV que cumple con los requisitos y una vez adjudicado el contrato se enviará persona contratada dando cumplimiento al pertifio solicitado (...)."

RESPUESTA: El Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, otorga permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

permiso directo mediante licencia para el uso del espacio radioelectrónico a través de la asignación de

FONDO COLOMBIA EN PAZ  
FONDO COLOMBIA EN PAZ  
FONDO COLOMBIA EN PAZ

JL

#### OBSERVACION 4:

FONDO COLOMBIA EN PAZ  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA



"(...) De acuerdo con el ítem E) PRESTACION DE SERVICIOS CON PERSONAL CON LIMITACIONES -LEY 361 DE 2007; 200 PUNTOS. Solicitamos nos permitan acceder mediante certificación del personal con limitaciones - Ley 361, establecido en el literal E del numeral 3.I.I, de la invitación: "Para la asignación de este puesto se deberá acceder a la vinculación del personal a la empresa y portar la certificación expedida por la oficina del trabajo".

"ARTICULO 24. Los particulares empleados que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías: a) A su seen preferidos, en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen sus nómadas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad en sus unidades de negocio. b) La igualdad de oportunidades para la vinculación de las personas que presentan discapacidad, así como la igualdad de trato entre las personas que presentan discapacidad y las que no.

Conforme a lo expuesto se consideró que la certificación de la Oficina del Trabajo, al individualizar a las personas que presentan discapacidad en la contratación es el criterio que debe ser aplicado.

No obstante, se clara que, para el otorgamiento del pliego por este concejo el propone en la oficina de la administración del puesto.

No obstante comprender que el pliego para el otorgamiento del pliego por este concejo el propone en la oficina de la administración del puesto.

"(...) De acuerdo con el Numeral 17 Nivel de personal Item D- Documentos de Vigilancia, solicitamos nos indiquen como se realizará la conservación de los videos del CCTV, ?Tendremos que monitorear esos sistemas? E instalar los discos duros para el almacenamiento de los videos?

RESPUESTA: El PA-FCP acára que discos duros para el almacenamiento de los videos provisios por la JEP, monitoreado por el contratista seleccionado. Sin embargo, se precisa que NO se requiere la instalación de discos duros para el almacenamiento de los videos sistema los cuales serán provisios por la JEP.

"(...) De acuerdo al número 5.10 SUSCRIPCION DEL CONTRATO de los términos de referencia remitidos, se podrá negociar la inclusión de los términos y condiciones del propone adjudicado?

#### OBSERVACION 6:

RESPUESTA: El PA-FCP acára que actualmente la JEP cuenta con CTV el cual efectivamente deberá ser monitoreado por el contratista seleccionado. Sin embargo, se precisa que NO se requiere la instalación de monitoreo para el almacenamiento de los videos.

#### OBSERVACION 7:

"(...) De acuerdo con el Numeral 17 Nivel de personal Item D- Documentos de Vigilancia, solicitamos nos indiquen como se realizará la conservación de los videos del CCTV, ?Tendremos que monitorear esos sistemas? E instalar los discos duros para el almacenamiento de los videos?

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la solicitud a que con la suscripción del contrato se mantendrán las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el propone selecciónado, por lo tanto, la ejecución del mismo se realizará de conformidad

RESPUESTA: El PA-FCP no acepta la solicitud a que con la suscripción del contrato se mantendrán las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas en la invitación pública y en la propuesta presentada por el propone selecciónado, por lo tanto, la ejecución del mismo se realizará de conformidad

objectivos misionales de la unidad.

**RESPUESTA:** El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz no acepta la solicitud y mantiene el porcentaje indicado en la clasificación prima del proyecto de minuta – Ahexo 16 de la invitación, como estimación que indica el resultado del cumplimiento de los objetivos del contrato, valor, obligaciones, forma de ejecución y el impacto que genera el incumplimiento en la prestación del servicio respectivo.

*Referencia terminos? (...*

“...” Se podrán negociar los porcentajes de las multas de que trata el numeral 7.13 de los términos de

**OBSERVACION 9:**

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la solicitud, en razón a que los porcentajes de amparo, cobertura y viabilidad de las garantías relacionadas en la presente invitación, son el resultado del análisis realizado por el Patrimonio Autónomo Fondos Colombia en Faz PA-FCP, en el que se llevó en cuenta el deseo del controlador a celebrarlos, los resagos a cubrir y la forma de ejecución de las prestaciones a cargo de cada una de las partes, los cuales cumplen con la suficiencia establecida en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Faz, por lo tanto, no es negociable la disminución de los porcentajes de amparo y su cobertura.

“(…). Respectos de las garantías exigidas en el numeral 7.8.1 ¿se podrá negociar la disminución de los porcentajes de amparo y coberturas requeridas? (…).”

**OBSERVACION 8:**

Si las facultas no han sido corregidamente elaboradas o no se acuerdan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo emperara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que haya apurado el ultimo de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del controlista y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o comisiones adicionales naturales».

**RESPUESTA:** El P-FCP no acepta la solicitud, teniendo en cuenta que el término para el pago se encuentra establecido en el numeral 4.1 de la convocatoria denominada "FORMA DE PAGO". Los pagos se han realizado dentro de los plazos establecidos y cumpliendo con las obligaciones legales, acordadas entre el proveedor y el comprador de la certificación, expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, que acredele el pago por parte del contratista de las obligaciones de Sistema. General de Seguridad Social (Sesalud, Pensiones y Riesgos Profesionales) y otros parafisciales (Cajas de Compensación Familiar, SENAFIC, CBF), anexando las correspondientes pólizas de pago debidamente canceladas.

(...). Frente al numeral 7.6 FORMA DE PAGO, de los términos de referencia remitidos (se solicitará indicar cuál

SERVICIOS

se exceptó con la presentación de su propuesta.

FONDO COLOMBIA EN PAZ

En efecto, el menor valor presente en el pliego puede generar la concordancia con los principios de la igualdad, la eficacia cumplimentaria de los fines del Estado, falta de garantía y cumplimiento del contrato, la libre competencia, pues puede implicaciones jurídicas dentro de la consecución contractual.

(...). Se solicitan eliminar como factor de evaluación el menor precio, tomando en consideración que la Enfided no adquiere bienes y servicios y condiciones técnicas informes sobre un servicio.

## OBSERVACIÓN:

Observación remitida por CARMILLO COTE - veedoresssantamaría@gmail.com, al correo electrónico contralores@fundacionmibuenpais.gov.co, el 12 de marzo de 2018.

(...). Hasta el Anexo No. 16 HYDROCIDO DE MINUTA DEL CONTRATO, por medio del presente se solicita la inclusión de un procedimiento de investigación administrativa para efectos de probar la responsabilidad del prestador frente a la ocurrencia de daños y perjuicios (...);

OBSERVACIÓN 12:

**RESPUESTA:** El PA-FCP no acepta la solicitud, teniendo en cuenta que los límites a la responsabilidad del contratista se centralan en la correspondencia que establece entre los deberes y obligaciones que asume en la relación contractual.

(...). Frente al Anexo No. 16 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO, se solicita la inclusión de un límite de responsabilidad a favor del propietario adjudicado frente a la ocurrencia de daños y perjuicios, dicho límite será independiente de afectación de polizas y condenas en instancias judiciales (...).

OBSERVACION 11:

**RESPUESTA:** El Partido Autónomo Fondos Colombianos Paz-FCP, acepta parcialmente la observación, el ajuste se reflejará en el documento de Análisis Preliminar definitivo que se publicará.

(...). Frente a la Clausula Decima Octava, Casasales de Teminación del Contrato del Anexo No. 16 PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO, se solicita la inclusión de una causal de terminación por parte del CONTRATANTE mediante un pre-aviso con un término de 10 días, tal como se establece en el literal e, de la Clausula anteriormente mencionada (...).

### OBSERVACIÓN 1D:

FONDO COLOMBIA EN FAZ

# ESTUDIO DE PRECIOS Y SELECCIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALES

Ahora bien, Colombia Compra Eficiente establece en sus documentos tipo, 3 fórmulas adicionales para

determinar el factor económico, como son:

desequilibrios económicos.

Dado lo anterior y teniendo como precedente la modalidad de selección que desarrollaría el definitivo y de esta forma evitar futuros inconvenientes durante el proceso de selección en cuanto a la configuración de precios artificiales basados en la ejecución del contrato, al proponer a futuras contrataciones similares.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente basada:

(i) el propone una estrategia colusoria o (ii) pretende debilitar a otros proveedores

como parte de una estrategia colusoria o (iii) el propone utilizar su oferta

descendiente los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el propone una estrategia

que entrege los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado.

Las ofertas artificiales basadas en que puden incurrir las Entidades

contratistas con ocasión del precio artificialmente bajo o para encotrar un nuevo proveedor

estáles pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el baso desempeño del

que entrege los bienes o servicios requeridos;

"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece

suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida

durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector".

En este sentido y según la Guía para el manejo de ofertas artificiales basadas en Procesos de Contratación,

publicada recientemente por Colombia Compra Eficiente, se establece claramente la definición de precio

artificialmente bajo:

"Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no

permite establecer ofertas tan bajas que se plukan configurar

comercio, PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO, por cuarto los oferentes desencocen los costos verdaderos del

mercado establecido por la entidad, trayendo como consecuencia ofertas tan bajas que se plukan configurar

los mercados de ofertas oficiales, claras que son las variables económicas del caso.

En ese desarrollo, se dividen aspectos tan determinantes, como los precios históricos de las entidades

que han de tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos de las cosas.

Ahora bien, el factor precio y menor valor resulta ser el criterio determinante para la adjudicación de los contratos

que tienen otros criterios importantes, dando un alcance diferente a lo analizado ya a la naturaleza de

los contratos y que ellos deberían comportar el punto de partida de los estudios de mercado que arrojen el

resultado de estos aspectos tan determinantes, como los precios históricos de las entidades

que han de tenerse en cuenta para la adjudicación de los contratos de las cosas.

De tal forma que a la Entidad no le es rentable económicamente adjudicar contratos con precios altos o

altos de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

adversas de precios reales del mercado, pues las consecuencias en su ejecución van a ser drásticamente

Las cláves evitan el precio artificialmente bajo y garantizan una adecuada planeación contractual. Lo anterior, sin mencionar que el método de sorteo impide a los oferentes adelantar maniobras colusorias o aspectos que limiten la libre competencia (...).

Media aritmética con presupuesto oficial  
Media aritmética Alta  
Media aritmética

FONDO COLOMBIA EN PAZ  
POLICRÍTICA INVESTIGACIÓN







Verificadas las requisitos formales de admisión al proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente:

2. La autorización suministrada tiene como finalidad prevenir posibles riesgos que se generen en el desarrollo de la actividad económica basado en la Norma 2016-01-001481 y 2016-01-008027 de 6 y 18 de enero de 2016.

1. Mediante escrito con radicado 2015-01-422738, de 22 de octubre de 2015, el representante legal de la Sociedad Compañía de Seguridad y Vigilancia privada Simon Bolívar Ltda., solicitó la admisión de dicha compañía al proceso de validación judicial de acuerdo extrajudicial de reorganización.

ANTECEDENTES

Expediente  
81364

**Proceso** Validación judicial de Acuerdos Extrajudiciales de Reorganización

Asunto: Artículo 84, Ley 1116 de 2006 y Decreto 1074 de 2015

Sujeto del Proceso Compañía de Seguridad y Vigilancia Privada Simón Bolívar Ltda

SUPERINTENDÊNCIA DE SOCIEDADES

AU TO  
Ref.: Sistemas  
Taller: 100-0 - VALIJACION JUDICIAL  
Sociedad: 3300272843 - COMITATO DE SEGURO  
Ruta: 35300272843 - GRUPO DE SEGURIDAD  
Destinatario: 3300272843 - COMITATO DE SEGURO  
Edo.: RIBERA  
Calle: 100-0 - ALTAICION JUDICIAL  
Col.: 2016-01-009934  
Al corriente de fech.: No. 2016-01-009934  
Consecutivo: 450-0009353

DE SOCIEDADES

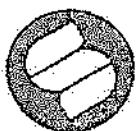








COMISARIA DE SEGURODAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA  
2016-01-009974  
AUTO  
5/9





En metro de lo expuesto, la coordinadora del grupo de reorganización

Evaluados los documentos suministrados por la Sociedad, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por el Decreto 1074 de 2015 en concordancia con la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de Validación judicial de Acuerdos Extrajudiciales de Reorganización.

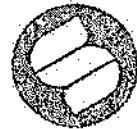
11. CONSIDERACIONES DEL DESRACHO

Requisito Legal	Acreditado	en Sollicitud	No	Observación / Requerimiento
credito y derechos de voto. # 3 A.R. Dl 1730 de 2009	233 sellas dichas	Proyectos.	x	
Pruebas idónea de la forma que se solicito 212 a radicado 2015-01-422788	A folios 452 a la 787 del acuerdores.		x	
comunitario # 4 At. 230 de 2009.	Allega de 22 de octubre de 2015. Allega los acuerdores.		x	
A folio 76 radicacion 2016-01-001481 6 enero de 2016. certifican que la sociedad de conformidad con el articulo 23 numeral 4 del articulo 1730 de 2009 comunica a la totalidad de sus acreedores el incio las negociaciones que comunitario a la totalidad de acuerdo 1730 de 2009 acuerdo extrajudicial de reorganización que los acreedores que no suscriben el mismo tiveron la oportunidad de participar en el mismo.	x			Certificación sobre o controversias de las que el deudor tenga que enero de 2016, certifican que en desarrollo de las negociaciones que el deudor tiene al establecimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el articulo 23 numeral 5 del articulo 1730 de 2009.
A folio 78 radicacion 2016-01-001481 6 de enero de 2016, certifican que en desarollo de las negociaciones que el deudor tiene al establecimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el articulo 23 numeral 5 del articulo 1730 de 2009.	x			Certificación sobre o controversias de las que el deudor tiene que enero de 2016, certifican que en desarollo de las negociaciones que el deudor tiene al establecimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el articulo 23 numeral 5 del articulo 1730 de 2009.





SUPERINTENDENCIA  
DE SOCIEDADES



COMPANY DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRAMA SIMON BOLIVAR LTDA  
2010-01-09874  
ATO  
9/9

En la Superintendencia de Sociedades trabasamos con  
Integridad por un País sin corrupción.  
Bogotá No. 3 en el Nivel de Transparencia de las Entidades Públicas, IFCP.



TODOS PRAIS  
MINCIT